



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MARZO DE 2019

No. 45

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano

- ◆ Acuerdo por el que se determinan días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos, trámites y procedimientos competencia de la misma 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo en el que se señalan como días inhábiles, y en consecuencia, se suspenden los plazos y términos inherentes para la Unidad de Transparencia, respecto a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 5

Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se publican los listados vigentes de las personas autorizadas y registradas para la práctica de avalúos, durante el ejercicio fiscal 2019 6

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la información referente a los recursos federales recibidos por el Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP) del ejercicio 2018 (cuarto trimestre) 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, comunicado y autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se convoca a todas y todos los músicos profesionales interesados, mexicanos o de otra nacionalidad, a participar en el procedimiento de selección para ocupar dos plazas vacantes de músicos en la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México 21

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el año 2019 27

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Policía Auxiliar

- ◆ Acuerdo que fija el importe de las garantías de cumplimiento que deben entregar las personas físicas o morales con las que celebre contratos en materia de adquisiciones 28
- ◆ Acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general los días inhábiles, para efectos de los actos administrativos derivados de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia 29

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Informe Anual de Actividades, 2018 32

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Celebración de Festividades Especiales, para el ejercicio fiscal 2019” 34

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del programa social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Universitarios”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero del 2019, Tomo III 36
- ◆ Nota Aclaratoria, a las Reglas de Operación del programa social, “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero del 2019, Tomo III 41
- ◆ Nota Aclaratoria a las Reglas de Operación del programa social, “El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales”, para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero del 2019, Tomo III 45
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social, “Milpa Alta por una Vejez Digna”, para el ejercicio fiscal 2019 50

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual, se da a conocer el Acuerdo por el que se Ordena la Suspensión de Actividades para el Consumo y Venta de Bebidas Alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, ubicados en el Pueblo de Magdalena Petlalcalco, durante los horarios y días indicados 62

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-049-2019 y SACMEX-LP-050-2019.- Convocatoria 014.- Contratación de diversos servicios relacionados con obras públicas 64
- ◆ **Heroico Cuerpo de Bomberos.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/HCBDF/001/2019 a LPN/HCBDF/003/2019.- Convocatoria 001/2019.- Adquisición de alimentos, suministro de gas L.P. y adquisición de material de limpieza 68
- ◆ **Edictos** 70
- ◆ **Aviso** 71

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Juan Manuel García Ortigón, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 11, 13 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6 E), 289, 290 y 291 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción XLII y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; artículos PRIMERO, CUARTO fracciones I, VIII y XI, del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo PRIMERO del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, es un Ente Público desconcentrado adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por lo tanto, se encuentra sujeto a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

2.- En términos de lo dispuesto por el artículo SÉPTIMO, penúltimo párrafo del citado decreto de creación, las relaciones de trabajo del personal del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, se registrarán por el apartado B del artículo 123 Constitucional.

3.- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, dispone que son días de descanso obligatorio, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

4.- De conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México está obligado a contar con una Unidad de Transparencia, por medio de la cual toda persona tiene derecho a ejercer su derecho de acceso a la información pública y sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus Datos Personales.

5.- Los artículos 200, 203, 204, 206, 207 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso a la información pública y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este órgano desconcentrado.

6.- Los artículos 49, 47, 48, 49 y de 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen plazos perentorios para la atención, tramitación y en su caso, entrega de información de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los sujetos obligados y la atención de los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas otorgadas por este órgano desconcentrado.

7.- De acuerdo en lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación supletoria de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular del ente público respectivo, publicándose en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DE 2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, y en adhesión al calendario determinado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se aprueban como días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes:

18 de marzo;
15, 16, 17, 18 y 19 de abril;
1 de mayo;
22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio;
1 y 2 agosto;
16 de septiembre;
1 y 18 de noviembre;
23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; y
1, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difúndase en los estrados de la Unidad de Transparencia del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, así como en la sección de Transparencia del Portal de internet www.c5.cdmx.gob.mx y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrara en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y
CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ROSA ICELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I del Reglamento Interior Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 5, 11, 71 fracción IX, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, uno de sus objetivos es establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con el artículo 33 de los Lineamientos para la Gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México que deberán observar los Sujetos Obligados, señala que los días en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Que la Unidad de Transparencia, es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de información y de ejercicio de derechos ARCO a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a las Leyes en la materia; en tales condiciones al ser esta la responsable de procesar la información correspondiente, el ente público, en los días enlistados en el presente aviso, estará imposibilitado para atender cualquier tipo de solicitud de acceso a la información pública, corrección de datos personales y/o recepcionar cualquier tipo de inconformidad o recurso que se haga valer en la materia; y con el fin de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Gobierno, es que resulta necesario hacer del conocimiento del público en general los Acuerdos respectivos en materia de información Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO EN EL QUE SE SEÑALAN COMO DÍAS INHÁBILES, Y EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS INHERENTES PARA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, DE RECURSOS DE REVISIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO 2020.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como de la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación interpuestos en contra de esta Secretaría que ingresen o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX; el Sistema Tel-InfoDF; el correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la ciudad de México, se considerarán como días inhábiles los siguientes: 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

Transitorio

ÚNICO.- Para su difusión publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS VIGENTES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ROBERTO CARLOS FERNANDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 31 fracción IV, 36 fracción I y 122 inciso a), fracción V, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 5 y 8, 33º numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 11, fracción I, 13, primer párrafo, 18 párrafos primero y segundo, 27 fracciones VI, VIII, XIX, XXX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y II, 7 fracción II, inciso B numeral 2, 22 fracciones VIII y XIII, 28 fracción XXIX, 86 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción III, 14, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122, párrafo primero, 123, 127, 248 párrafo primero fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICAN LOS LISTADOS VIGENTES DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO. - El listado de las Instituciones de Crédito y Sociedades Civiles o Mercantiles, Autorizadas por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA PRACTICAR AVALÚOS

SOCIEDADES DE VALUACIÓN	
No. REGISTRO	NOMBRE
S-0013	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S. N. C.
S-0015	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A.
S-0026	NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.
S-0027	PROFESIONALES EN AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0033	CONSTRUCCIÓN, AVALÚOS Y TOPOGRAFÍA EN MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0034	CONSTRU AVALÚOS AJUSCO, S. A. DE C. V.
S-0046	MEXICANA DE AVALÚOS, S. C.
S-0049	CONSTRUCCIÓN, VALUACIÓN Y ASESORÍA, S. C.
S-0050	MGC PROYECTOS, AVALÚOS Y CONSTRUCCIONES, S. C.
S-0052	BANCO INBURSA, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA
S-0054	CENTRO MODERNO DE VALUACIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.
S-0055	SISTEMAS VALUATORIOS INTEGRALES, S. C.
S-0057	PROMOTORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0058	MIKAL CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
S-0059	TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. C.
S-0063	SIMEGA, S. A. DE C. V.
S-0065	DIAGOM, S. A. DE C. V.
S-0068	INGENIERÍA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0072	VALDIC, S. A. DE C. V.
S-0073	VALUA, S. A. DE C. V.
S-0080	AVALÚOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0081	LOQ AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0083	APQ ARQUITECTOS, S. C.
S-0086	OPERADORA DE AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0089	BUFETE DE AVALÚOS, S. A.
S-0093	TÉCNICA VALUATORIA, S. A. DE C. V.
S-0097	GRIMM Y ASOCIADOS, S. C.
S-0111	APROIN, S. A. DE C. V.
S-0114	ASESORES EN ARQUITECTURA Y AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0116	SOVIN, S. A. DE C. V.
S-0120	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS, S. A. DE C. V.
S-0126	TIERRA Y ESPACIO, S. C.
S-0130	COMPAÑÍA DE VALUACIÓN Y CONSULTORÍA INTEGRAL PINEDA, S. C.
S-0134	AVALÚOS CORPORATIVOS LUMÁN, S. A. DE C. V.
S-0135	ARQYVALUACIONES, S. C.
S-0137	ÍNTEGRA INGENIERÍA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.

S-0138	ALENCA, S. C.
S-0140	ASESORÍA INTEGRAL EN VALUACIÓN, S. C.
S-0141	INVERTIERRA SISTEMAS DE VALUACIÓN, S. C.
S-0142	CENTRAL DE AVALÚOS TÉCNICOS, S. C.
S-0144	IBVAL, S. A. DE C. V.
S-0146	PROFESIONALES EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0153	AVALÚOS Y CONSTRUCTORES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0157	CORIES INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C.V.
S-0172	PROFESIONALES EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. C.
S-0177	GRUPO A.V.E., ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS, S. C.
S-0180	GRUPO CORPORATIVO JURAMOTO, S. C.
S-0186	AVAE LA AVALÚOS, S. C.
S-0188	INGENIERIA EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.
S-0190	CONSORCIO TÉCNICOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V.
S-0191	GC MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0195	EGP EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, S. A. DE C. V.
S-0196	SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE AVALÚOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0198	GRUPO AVALÚO, S. C.
S-0199	GRUPO AVALÚO UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0202	ANÁLISIS Y ESTUDIOS PROFESIONALES, S. A. DE C. V.
S-0204	IMV VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0207	GRUPO CORPORATIVO DELTA DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.
S-0213	VALUACIÓN ORGANIZADA, S. A. DE C. V.
S-0215	CONSTRUCCIÓN ASESORÍA Y VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0216	CORPORACIÓN MEXICANA DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0219	INGENIERÍA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0221	AVALÚOS Y CONSULTORÍA TÉCNICAS, S. A. DE C. V.
S-0222	VALORES Y SUPERFICIES INMOBILIARIAS, S. A. DE C. V.
S-0224	GOVYNDAYA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0225	GRUPO ACETEC, S. A. DE C.V.
S-0231	BUFETE INTERNACIONAL DE AVALÚOS, S. C.
S-0232	GMS AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0233	CONSULTORÍA EN VALUACIÓN INTEGRAL, S. A. DE C. V.
S-0234	TASACIONES INMOBILIARIAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0238	VALUARQ, S. A. DE C. V.
S-0240	GRUPO Y SOCIEDAD DE VALUACIÓN MEXICANO, S. A. DE C. V.
S-0242	CONSULTORÍA INMOBILIARIA ESPECIALIZADA, S. C.
S-0245	OPERACIONES TÉCNICAS INMOBILIARIAS Y VALUATORIAS DE MÉXICO, S. A. DE C.V.

S-0246	CENTRO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.
S-0248	SOL GLO VAL, S. A. DE C. V.
S-0249	GRUPO JR VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0250	MAF VALUACIÓN Y SERVICIO, S. A. DE C. V.
S-0252	EMPRESA VALUADORA DE INMUEBLES, INDUSTRIAS Y MAQUINARIA, S. A. DE C. V.
S-0253	ASESORÍA, VALUACIÓN Y ESTUDIOS UNIDAD DE VALUACIÓN, S. A. DE C. V.
S-0254	INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA AMÉRICA LATINA, S. A. DE C. V.
S-0255	INGENIERÍA Y ASESORÍA EN AVALÚOS, S. C.
S-0256	VALUACIÓN DE PROYECTOS VAPROY, S. A. DE C. V.
S-0259	AGAL VALUADORES, S. A. DE C. V.
S-0260	AVALÚOS Y VALUACIONES, S. A. DE C. V.
S-0265	TASACIONES Y AVALÚOS, S. A. P. I., DE C. V.
S-0268	VIASC GRUPO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.
S-0269	WORVA AVALÚOS, S. A. DE C. V.
S-0270	ASUSER, S. A. DE C. V.
S-0272	DISEÑO Y VALUACIÓN ATV, S. DE R. L. DE C. V.
S-0273	BROCAVALÚOS, S. C.
S-0274	DISTRITO GRUPO INMOBILIARIO DEL NORTE, S. A. DE C.V.
S-0275	CONSULTORIA EN INGENIERÍA LEGAL, S. A. DE C.V.
S-0276	CG&M VALUACIÓN PROYECTOS Y CONSULTORÍA INMOBILIARIA, S. A. DE C.V.
S-0277	MGM & HMZ ARQUITECTOS, S. DE R. L. DE C. V.
S-0278	CONSORCIO DE INGENIERÍA Y VALUACIÓN, S. C.
S-0279	INGEVAL, S. A. DE C. V.
S-0280	AVALÚOS Y CONSULTORIAS QMGC 4, S. A. DE C. V.
S-0281	INMOBILIARIA UN MUNDO MEJOR, S. A. DE C. V.
S-0282	PRECIOS Y VALORES, S. C.
S-0283	MELBUR, S. A. DE C. V.
S-0284	ABC APPRAISERS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
S-0285	AVALÚOS CERTIFICADOS DEL CENTRO, S. A. DE C. V.
S-0286	VALOR COMERCIAL AVALÚOS. S. A. DE C. V.
S-0287	R VALUEX CORPORATE, S. A. DE C. V.
S-0288	SOLUCIÓN DE PROYECTOS AVALUOS Y CONSULTORÍA INTEGRAL ORGANIZADA, S.A. DE C.V.
S-0289	DGO ALTA INGENIERÍA S.A. DE C.V.
S-0290	AVALUOS PROFESIONALES ARKE S.A. DE C.V.

SEGUNDO. - El listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES AUXILIARES REGISTRADOS PARA AUXILIAR EN LA PRÁCTICA DE LOS AVALÚOS.

PERITOS VALUADORES AUXILIARES	
No. REGISTRO	NOMBRE
V-0010	ING. ARQ. MARIO RENE LÓPEZ Y BUSTAMANTE
V-0016	ARQ. EDUARDO GARCÍA VELÁSQUEZ
V-0026	ARQ. RAMÓN ANTONIO ROSALES ESTEVA
V-0027	ING. FERNANDO CRUZ CONTRERAS
V-0046	ARQ. VICENTE JOSÉ MANZANO RENDÓN
V-0069	ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CÁRDENAS
V-0070	ING. FERNANDO ALVARADO ESCALANTE
V-0078	ARQ. ENRIQUE ALEJANDRO CHAVIRA HUACUJA
V-0079	ING. CARLOS MAURICIO SALAZAR GRIS
V-0128	ING. RICARDO JORGE CUEVAS PACHUCA
V-0170	ING. SERGIO AUREO CALLES SÁNCHEZ
V-0191	ARQ. CARLOS JAVIER DEL VALLE Y ÁVILA
V-0322	ARQ. GABRIEL COVARRUBIAS GONZÁLEZ
V-0391	ARQ. ALFONSO MORENO NUCAMENDI
V-0442	ARQ. RAFAEL GUÍSAR VILLANUEVA
V-0460	ARQ. PEDRO GÓMEZ PÉREZ
V-0473	ARQ. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
V-0503	ING. ARQ. JOSÉ LUIS ARIAS SORIANO
V-0521	ARQ. JULIO ALBERTO MATUTE PACHECO
V-0575	ING. JUAN CARLOS RAMÍREZ MONTIEL
V-0636	ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA
V-0655	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
V-0660	ARQ. HUMBERTO ISAAC GARCIDUEÑAS CRUZ
V-0668	ARQ. MARÍA DEL PILAR MAGDALENA MORALES RUBIO
V-0688	ING. ARQ. JORGE GASCA RANGEL
V-0690	ARQ. MAURICIO DURÁN CHÁVEZ
V-0694	ING. MOISÉS ORDUÑO PONCE
V-0696	ARQ. MARÍA GUERRERO JIMÉNEZ
V-0699	ING. FRANCISCO SERGIO CEDILLO MIRANDA
V-0708	ARQ. ANTONIO ALBERTO MOTA VILLANUEVA
V-0709	ING. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
V-0713	ARQ. MARÍA EUGENIA CHAVERO HERNÁNDEZ
V-0718	ARQ. JOSÉ ANTONIO BUENO GUTIÉRREZ
V-0719	ARQ. ALEJANDRO REYES CUELLAR
V-0720	ING. DANIEL TAPIA HERNÁNDEZ
V-0722	ARQ. MARÍA CONCEPCIÓN BUENO GUTIÉRREZ

V-0734	ARQ. JOSÉ GUADALUPE ZAVALA HERNÁNDEZ
V-0744	ARQ. ITZIA ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA
V-0748	ING. RICARDO GABRIEL OROZCO PILIADO
V-0753	ING. ARQ. HUGO FRANCISCO HERNÁNDEZ ISLAS
V-0779	ING. ARQ. ALFREDO IBARRA MARTÍNEZ
V-0791	ARQ. GUSTAVO LÓPEZ SOLANO
V-0815	ING. IGNACIO CARLOS SOTO GORDOA HUERTA
V-0854	ING. ARQ. FERNANDO GÓMEZ BECERRA
V-0858	ING. ARQ. LUIS ENRIQUE LÓPEZ DE LOS ÁNGELES
V-0868	ING. IND. Y DE SIST. ROCÍO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
V-0869	ARQ. FRANCISCO EMANUEL TORREBLANCA RAMÍREZ
V-0870	ARQ. ALEJANDRA VALERIA ANDRADE ROQUE
V-0871	MTRO. V. I. E IND. ABNER HORACIO BAÑOS ROMAN
V-0872	MTRO. V. DE B. I. MARIO MÉNDEZ GIRÓN
V-0873	ING. ARQ. ROBERTO RICO VELÁZQUEZ
V-0874	ARQ. SIGFRIDO MOISÉS CARVAJAL DELGADO
V-0875	ING. REYNALDO ESPINOSA GÓMEZ
V-0876	ING. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MARTÍNEZ
V-0877	ING. LUIS MANUEL GARCÍA ROBERT
V-0878	ARQ. ADRIANA VEGA ALDAMA
V-0879	ING. JESÚS CASTAÑÓN LARA
V-0880	ING. ARQ. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA

TERCERO. - El listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados por la Tesorería de la Ciudad de México, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, es el siguiente:

LISTADO DE LOS PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES REGISTRADOS PARA PRACTICAR AVALÚOS

PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES	
No. REGISTRO	NOMBRE
V-0645-1	E. V. I. ANDREA DEL CARMEN ORTEGA MEDINA
V-0641-2	E. V. DE I. VÍCTOR CASTILLO CHÁVEZ
V-0486-3	E. V. DE I. JULIÁN JACOBO GÓMEZ CÓRDOVA
V-0644-4	E. V. DE I. LETICIA PEDROZA GARCÍA
V-0537-5	E. V. DE I. MARÍA EUGENIA ESQUIVIAS SERRANO
V-0563-8	MTRO. V. DE B. I. FRANCISCO GUILLERMO GÓMEZ DERBEZ
V-0590-9	E. V. I. SALVADOR RAFAEL AGUIRRE MARTÍNEZ
V-0651-10	E. V. I., I. Y DE MAQ. HÉCTOR MARGARITO OLIVARES HERNÁNDEZ
V-0650-12	MTRO. V. DE B. I. JUAN CARLOS DE LA ROSA LAGUNAS

V-0595-14	MTRO. EN V. I., E IND. CARLOS ENRIQUE PARRA TOLEDO
V-0620-16	MTRO. EN V. I., E IND. ALEJANDRO CÁRDENAS CASTAÑEDA
V-0604-20	E. V. DE I. FRANCISCO GUZMÁN CASTRO
V-0632-21	E. V. CON O. EN I. RAFAEL ALEJANDRO PONCE SÁNCHEZ
V-0567-22	E. V. CON O. EN I. PEDRO JUAN VICENTE BALLEZA CABRERA
V-0543-23	MTRO. V. DE B. I. HÉCTOR HERNÁNDEZ SEGURA
V-0570-24	E. V. I. BEATRIZ QUIROZ SASIA
V-0647-28	MTRA. EN VAL. SOCORRO AVENDAÑO GARCÍA
V-0470-31	E. V. DE I. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA
V-0625-32	E. V. CON O. EN I. SILVIA LUCIA ROJAS ONGAY
V-0516-34	E. V. I., I. Y DE MAQ. HIRAM ARRAZOLA SCHMIDT
V-0656-35	E. V. CON O. EN I. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA
V-0657-36	E. V. I., I. Y DE MAQ. ARTURO BENÍTEZ MORA
V-0600-37	E. V. DE I. SUSANA FERNÁNDEZ ÁGUILA
V-0520-38	E. V. I. LEONORA EUGENIA GARCÍA CALATAYUD
V-0658-39	E. V. I. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS
V-0511-41	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO CLEMENTE MERODIO SCHMIT
V-0508-42	MTRO. EN V. I. E IND. ESTEBAN LÓPEZ MARTÍNEZ
V-0127-43	E. V. DE I. ÁLVARO ALEJANDRO MONTES Y GÓMEZ DAZA
V-0178-45	E. V. I. ROBERTO ADOLFO REYES VARELA PEÑA
V-0661-46	E.V. DE I. ELSA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
V-0674-47	MTRO. V. DE B. I. GERMÁN SÁNCHEZ ROSAS
V-0682-48	E. V. I. RAMÓN CASTRO RAMÍREZ
V-0562-50	E. V. I. ALFONSO LUIS PENELA QUINTANILLA
V-0666-51	E. V. DE I. GRACIA MARÍA MARTINELLI PINCIONE
V-0669-52	E. V. CON O. EN I. CLAUDIA COLMENARES PÉREZ DE CELIS
V-0675-53	E.V.I., I Y MAQ. JUAN LUIZ PÉREZ GUZMÁN
V-0689-57	MTRO. V. DE B. I. VENANCIO GALLEGOS CENTENO
V-0677-58	MTRO. EN V. I. E IND. FERNANDO MARTÍNEZ GUADARRAMA
V-0692-61	E. V. DE I. JOSÉ ISAAC GÓNGORA ARAUJO
V-0678-62	MTRO. EN V. I. E IND. RODRIGO CRISTÓBAL GARCÍA JIMÉNEZ
V-0500-64	E. V. DE I. MARÍA ELENA GÓMEZ SANTAMARÍA
V-0665-65	E. V. I. DINORAH FRANCO FLORES
V-0681-67	E. V. I. BERTHA LORENA MERCADO ACEVO
V-0680-68	E. V. I. FRANCISCO JAVIER MAYORGA PLATAS
V-0693-69	E. V. I. VÍCTOR MANUEL POMAR MALDONADO
V-0418-71	E. V. CON O. EN I. ALBERTO CARREÑO ARANGO
V-0664-72	MTRA. EN VAL. MARICRUZ VILCHIS HERNÁNDEZ
V-0703-77	E. V. I. JUAN CARLOS MURILLO ROJAS
V-0701-79	E. V. CON O. EN I. PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO

V-0705-81	E. V. DE I. JORGE SALVADOR MANJARREZ QUEZADA
V-0704-82	MTRO. EN VAL. JOSÉ LUIS TORRES ROMERO
V-0716-85	MTRO. EN V. I. E IND. CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJADA MONDRAGÓN
V-0715-86	MTRO. EN V. I. E IND. ARMANDO GÓMEZ GALEANA
V-0679-89	MTRO. EN VAL. JUAN MANUEL CRESPO ARROYO
V-0288-92	MTRO. EN VAL. TIRSO MIGUEL TRÁPAGA MAZA
V-0700-95	E. V. DE I. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA
V-0730-99	E. V. I. MARCELA CONDE GUZMÁN
V-0733-100	E. V. DE I. JOSÉ MANUEL BALTAZAR MARTÍNEZ
V-0726-101	E. V. I. JUAN CARLOS DÍAZ SOTO
V-0727-102	E. V. I. DANIEL JUÁREZ GARCÍA
V-0728-104	E. V. I. RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
V-0725-107	E. V. CON O. EN I. DANIEL AGUIRRE OLIVARES
V-0195-109	MTRO. EN VAL. LORENZO FERNANDO BARRAGÁN ESTRADA
V-0691-110	MTRO. EN V. I. E IND. JORGE JUAN RANGEL QUINTANAR
V-0649-112	E. V. I. GUADALUPE RAZUMOFF CORTÉS
V-0654-113	MTRO. V. I. E IND. JULIO CÉSAR ENRIQUE MALDONADO MERCADO
V-0074-115	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
V-0739-119	MTRO. EN V. I. E IND. MANUEL GARCÍA PÉREZ
V-0743-121	E. V. I. FABIOLA CERCAS NATERA
V-0741-123	E. V. I. GASTÓN GARCÍA-LOMBARDI TORMO
V-0737-124	E. V. I. MARÍA DE LOS ÁNGELES LEAL GUERRERO
V-0073-125	MTRO. V. DE B. I. MANUEL GÓMEZ MARTÍNEZ
V-0738-128	E. V. I. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG
V-0751-129	E. V. CON O. EN I. ALEJANDRO GODOY GUERRERO
V-0747-130	E. V. I. GABRIEL RAMÓN BLANCO FERNÁNDEZ
V-0018-135	E. V. I. JOSÉ LUIS MENDOZA REYES
V-0162-136	E. V. DE I. ENRIQUE GUILLERMO MANUEL BARRANCO KOBLMULLER
V-0330-137	E. V. I. MANUEL ENRIQUE RASCON FLORES
V-0337-141	E. V. DE I. ARMANDO MENDOZA MORONATI
V-0189-142	E. V. CON O. EN I. CÉSAR ARELLANO NUÑO
V-0443-143	E. V. I. FERNANDO GÓMEZ FAJARDO
V-0301-144	E. V. I. JUAN ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ
V-0188-146	E. V. DE I. JORGE SOTERO JUÁREZ SÁNCHEZ
V-0758-150	E. V. DE I. RODRIGO RUÍZ CÁRDENAS
V-0766-156	MTRO. EN V. I. E IND. SERGIO GARCÍA TEJEDA
V-0767-159	E. V. I. SANTIAGO MORALES BROCC
V-0769-162	E. V. I. GENOVEVA HORTENSIA CARDOSO DÍAZ
V-0770-163	E. V. CON O. EN I. MARIO ANTONIO PADILLA MENDOZA
V-0772-167	E. V. EDGAR BRINDIS FURIATE

V-0773-168	E. V. DAVID GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0774-170	E. V. CON O. EN I. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ
V-0760-171	E. V. I. MÓNICA MORALES ZAMORA
V-0776-173	E. V. DE I. VALENTE FELIPE GÓMEZ CRUZ
V-0116-174	E. V. DE I. RAFAEL MIGUEL GARCÍA OLIVARES
V-0777-176	MTRO. V. I. E IND. JOSÉ CHÁVEZ RODRÍGUEZ
V-0778-177	MTRA. V. DE B. I. MARÍA DE LOURDES GÓMEZ CARRILLO
V-0781-180	MTRO. V. DE B. I. MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ
V-0783-182	E. V. DE I. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA
V-0624-183	MTRO. V. DE B. I. MARIANO URBINA FUENTES
V-0749-184	E. V. I. FIDEL MARTÍNEZ CRUZ
V-0785-185	E. V. I. PASCUAL GONZÁLEZ VALDÉZ
V-0786-186	E. V. CON O. EN I. ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
V-0787-187	MTRO. EN VAL. JORGE EDGARDO AGUILAR HERRERA
V-0788-188	MTRO. EN VAL. PEDRO ROCHA MAGUEY
V-0790-189	E. V. DE I. GRISELDA KIRSCH RAMOS
V-0792-191	E. V. DE I. ADRIANA REMEDIOS GONZÁLEZ BERNAL
V-0793-192	E. V. DE I. JESSICA VEGA CABAÑAS
V-0794-193	E. V. DE I. ALEJANDRO RAMÍREZ MONTIEL
V-0795-194	MTRA. EN V. I. E IND. SILVIA ARABELLA GARCÍA SAMAYOA
V-0796-195	E. V. I. ERASMO ARCETA MORALES
V-0797-196	E. V. I. AGUSTÍN ADÁN MENDOZA COHETERO
V-0798-198	E. V. DE I. ANA MARÍA OLIVEROS LARA
V-0800-200	MTRO. EN V. I. I. Y DE MAQ. JOSÉ LUIS RICO BALLESTEROS
V-0627-204	E. V. DE I. EDGAR LIRA ACEVES
V-0345-205	E. V. DE I. RUBÉN ANTONIO TAPIA BUSTOS
V-0509-206	MTRO. EN VAL. SERGIO ARMAS GONZÁLEZ
V-0731-209	E. V. I. FRANCISCO AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ
V-0613-212	E. V. CON O. EN I. ISAÍAS AYALA LÓPEZ
V-0614-213	E. V. DE I. LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
V-0723-214	E. V. CON O. EN I. EDGARDO RAÚL DE LA FUENTE REYES
V-0004-215	E. V. I. PEDRO SADÍ AMADO BARANDA Y ALARCÓN
V-0020-216	E. V. I. JAIME BERNARDO ROURA CASTILLA
V-0597-217	E. V. DE I. JACOBO ALBERTO CALDERÓN ESPINOSA
V-0616-218	E. V. DE I. MAURICIO SÁENZ AZUELA
V-0553-221	MTRO. EN VAL. JUAN RAMÓN CHÁVEZ SALDAÑA
V-0588-222	E. V. I. MARIELA GUADALUPE GONZÁLEZ FLORES
V-0540-223	E. V. I. GERARDO MARTÍN NAVARRO GONZÁLEZ
V-0640-224	E. V. I. HÉCTOR EDUARDO VALLE ALVA
V-0617-225	E. V. CON O. EN I. HÉCTOR MANUEL ORTÍZ PÁRRAGA

V-0618-227	E. V. DE I. CARLOS ALFONSO FUENTES CONTRERAS
V-0598-228	MTRO. EN VAL. HUMBERTO IBARRA SÁNCHEZ
V-0104-230	E. V. CON O. EN I. ALFREDO AGUILAR MARENTES
V-0648-232	E. V. I. HÉCTOR CABALLERO VELA
V-0531-233	E. V. DE I. IGNACIO BETANCOURT FALCÓ
V-0757-234	E. V. I. JOSÉ GUADALUPE CUENCA MORALES
V-0576-235	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. JORGE CABIEDES SÁNCHEZ
V-0635-237	E. V. CON O. EN I. ANTONIO RICARDO CAPILLA CALDERÓN
V-0518-239	E. V. CON O. EN I. JOSÉ JESÚS COLMENERO FÁBILA
V-0584-240	E. V. CON O. EN I. MANUEL JOSÉ FRANCISCO GARCÍA CÓRDOVA
V-0602-241	MTRO. EN VAL. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ESPAÑA
V-0554-242	MTRO. V. DE B. I. JORGE MANUEL BALMACEDA MUGUIRO
V-0746-243	E. V. CON O. EN I. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ROJAS
V-0578-244	MTRO. EN VAL. MARIO CRESPO RODRÍGUEZ
V-0315-246	E. V. CON O. EN I. JORGE CRUZ CONTRERAS
V-0697-247	E. V. I. EDUARDO CARDOSO GARCÍA
V-0698-249	E. V. CON O. EN I. ENGRACIA JAHEL CARDOSO NÁJERA
V-0646-251	MTRO. EN VAL. ALBERTO LÓPEZ CUEVAS
V-0541-252	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ LUIS ROMBOLD VILLALOBOS
V-0559-253	E. V. DE I. CARLOS ARTURO CHÁVEZ GÓMEZ
V-0574-255	E. V. DE I. JOSÉ HURTADO URIBE
V-0637-258	E. V. CON O. EN I. CLEMENTE JAIME GUIZAR GRAU
V-0706-259	E. V. DE I. ALFREDO VÁZQUEZ CAPILLA
V-0530-263	E. V. CON O. EN I. RAMÓN TOMÁS FLORES SOLANO
V-0263-264	E. V. DE I. EDUARDO GUILLERMO CRUZ MELGAR
V-0419-265	E. V. DE I. ANTONIO DÍAZ PALACIOS
V-0695-266	E. V. CON O. EN I. OSCAR RODRÍGUEZ BARRERA
V-0038-268	MTRO. EN VAL. VÍCTOR RAÚL ALMANZA VINCENT
V-0236-271	E. V. DE I. FERNANDO DOSAL OLVERA
V-0556-272	E. V. CON O. EN I. JORGE ANTONIO PULIDO ALABARDA
V-0374-275	E. V. CON O. EN I. JOEL GABRIEL RIVERO TOSCANA
V-0493-276	E. V. I. JESÚS ROBERTO OLGUÍN RIVAS
V-0497-277	E. V. I. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDÉS AMBRÍZ
V-0222-279	E. V. I., I. Y DE MAQ. MAURICIO ÁNGEL CORREA GARCÍA
V-0494-281	E. V. DE I. GUSTAVO ANZURES ALCALÁ
V-0048-282	MTRO. V. DE B. I. RENÉ NAVA JIMÉNEZ
V-0482-283	E. V. DE I. BERTHA PATRICIA MARTÍ GUTIÉRREZ
V-0534-285	E. V. CON O. EN I. MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CÓRDOVA
V-0558-286	E. V. DE I. ALFREDO DE JESÚS GIORGANA DE LA CONCHA
V-0040-287	E. V. DE I. ELBA PERERA DEL VALLE

V-0082-288	E. V. CON O. EN I. JAIME BRAULIO QUINTANA LÓPEZ
V-0550-289	E. V. DE I. JOSÉ ARTURO CARRASCO VILLA
V-0548-292	E. V. I. JUAN CARLOS SCHLESKE CUEN
V-0002-294	E. V. I. RAÚL NORIS PÉREZ DE ALVA
V-0585-295	E. V. DE I. JOSÉ LUIS VALENCIA REMUS
V-0803-297	E. V. DE I. DIANA ANDREA RODRÍGUEZ NUÑEZ
V-0804-298	E. V. I. RAÚL MIGUEL BARRERA
V-0805-300	MTRO. EN V. I. E IND. ALFREDO LARA GALVEZ
V-0532-302	E. V. CON O. EN I. VÍCTOR IVÁN PACHECO VILLALDAMA
V-0555-304	MTRO. V. DE B. I. RAÚL MARTÍNEZ CERTUCHA
V-0465-305	E. V. DE I. JESÚS GUILLERMO DE SANTIAGO CISNEROS
V-0752-306	E. V. DE I. SERGIO GARCÍA BRAVO
V-0639-307	E. V. I. HÉCTOR ALONSO MORENO
V-0808-308	E. V. I., IND. Y DE MAQ. ALONSO MIGUEL TOLEDO DÍAZ
V-0132-310	MTRO. EN VAL. RODOLFO MARTÍNEZ ARRIETA
V-0626-311	E. V. I. MOISÉS SÁNCHEZ MONTALVO
V-0472-312	MTRO. EN VAL. SAMUEL SALCEDO RÍOS
V-0061-314	E. V. DE I. GABRIEL SALINAS TREJO
V-0012-315	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. IGNACIO CABRERA DELGADO
V-0579-316	MTRO. EN V. I., IND. Y DE MAQ. MIGUEL ADÁN CABRERA DELGADO
V-0629-317	E. V. I., I. Y DE MAQ. JUAN MANUEL RIVERA NAVA
V-0634-318	E. V. CON O. EN I. MANUEL BRAVO RODRÍGUEZ
V-0526-319	MTRA. EN VAL. MARÍA DEL CARMEN BAHENA LÓPEZ
V-0498-321	E. V. I. LUIS SARAVIA CAMPOS
V-0652-322	E. V. DE I. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ MICHEL
V-0810-323	MTRO. V. I., IND. Y DE B. NAL. JOSÉ JUAN PINEDA TORRES
V-0596-324	E. V. DE I. FIDEL NUÑEZ LEÓN
V-0609-325	E. V. I. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ COSS
V-0409-327	E. V. I. BERNARDO ROGERIO PACHECO CHAVARRIA
V-0130-329	MTRO. V. DE B. I. JOSÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ PÉREZ
V-0812-331	E. V. I. EVELYN BRIGITTE RODRÍGUEZ ALFARO
V-0212-332	E. V. I. MARIO RAÚL VILCHIS TREJO
V-0813-333	MTRO. EN VAL. ALEJANDRO PÉREZ WVALDO
V-0249-334	E. V. CON O. EN I. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ OREGÓN
V-0477-335	E. V. DE I. JOSÉ RAFAEL MORALES CARRILLO
V-0816-339	E. V. I., I. Y DE MAQ. JORGE CARLOS MARTÍNEZ URIBE
V-0789-342	E. V. DE I. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ FLORES
V-0817-343	MTRO. EN V. I. E IND. GUILLERMO GRIMM LÓPEZ
V-0818-344	E. V. CON O. EN I. MARCO ANTONIO GÓMEZ ROCHA
V-0819-345	E. V. I. PALMIRA EMILIA ZAVALA JIMÉNEZ DE LARA

V-0821-347	E. V. DE I. ALEJANDRO MONDRAGÓN GÓMEZ
V-0822-348	E. V. DE I. LUIS ERNESTO ANGUIANO FUENTES
V-0823-349	E. V. I. RAUL FRANCISCO BECERRA FRANCO
V-0826-352	E. V. DE I. MANUEL SILVA TADEO
V-0561-353	E. V. DE I. IÑAKI URQUIOLA ANUZITA
V-0565-357	E. V. DE I. VÍCTOR COLUNGA ESPINOZA
V-0653-359	E. V. DE I. SERGIO MUÑOZ REYNOSO
V-0029-362	E. V. I. JOSÉ IGNACIO HUESCA DE LA PEZA
V-0035-363	E. V. I., I. Y DE MAQ. JOSÉ OCTAVIANO SEOANE VELA
V-0828-368	E. V. I. LAURA RAQUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
V-0829-369	MTRO. EN V. I., E IND. ARMANDO PAZ ROCHA
V-0833-373	E. V. DE I. MAURICIO RICO LANDÍN
V-0834-374	E. V. I. ROGELIO MIRANDA RAMÍREZ
V-0835-375	MTRA. V. DE B. I. HAYDEÉ CATALINA RODRÍGUEZ SIERRA
V-0836-376	E. V. DE I. JUAN EMILIO FERNÁNDEZ MERÁZ
V-0837-377	MTRO. EN V. I. E IND. JOSÉ ANTONIO VILLELA ELIZONDO
V-0838-378	E. V. I. ISRAEL DÍAZ PADILLA
V-0840-380	MTRO. V. DE B. I. ANTONIO GARCÍA OCAMPO
V-0841-381	E. V. I. JUAN PABLO HERNÁNDEZ BURGOS
V-0843-383	E. V. DE I. PRAXEDIS DÍAZ PALACIOS
V-0845-385	E. V. I., I. Y DE MAQ. ROSAURA DEL CARMEN OLGUIN MARINA
V-0847-387	E. V. DE I. MARCOS PHILIPPE DEL PASO JUIN
V-0848-388	E. V. I. MAURICIO DÍAZ IRRA
V-0849-389	E. V. I. DAVID CHÁVEZ BRAVO
V-0850-390	E. V. CON O. EN I. MANUEL RUÍZ BOULLOSA
V-0851-391	E. V. I. GERMÁN BAHENA MARTÍNEZ
V-0852-392	E. V. I. KARLA SOTO MÉRIDA
V-0856-396	E. V. DE I. DAVID MARIANO VARGAS RODRÍGUEZ
V-0859-399	E. V. CON O. EN I. GERARDO GÓMEZ DÍAZ
V-0860-400	E. V. I. JESÚS PARRA GASPAR
V-0861-401	E. V. I. RAÚL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
V-0862-402	MTRO. EN V. I. E IND. RAÚL RIGOBERTO ELÍAS
V-0863-403	E. V. DE I. HÉCTOR BONILLA CARMONA
V-0864-404	E. V. I. LUIS ARIEL LÓPEZ LÓPEZ
V-0865-405	E. V. I., I. Y DE MAQ. CARLOS ARTURO LANDA HERNÁNDEZ
V-0866-406	MTRO. EN V. I. IND. Y DE MAQ. LUIS MIGUEL CABRERA GONZÁLEZ
V-0676-407	E. V. DE I. CARLOS IGNACIO RICAUD MENDOZA
V-0820-408	E. V. I. ANTONIO DÍAZ DURÁN
V-0756-409	E. V. I. SERGIO FLORES RIQUELME Y OVIEDO
V-0750-410	E. V. I. HÉCTOR AMEZCUA CASTRO

V-0549-411	E. V. I. JUAN ANTONIO COLUNGA REYNA
V-0763-412	E. V. I. MANUEL IVAN SALGADO ANTA
V-0867-413	E. V. I. VÍCTOR ALEJANDRO LORENZO RODRÍGUEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas autorizadas y registradas por la autoridad fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes al 28 de febrero de 2019.

TERCERO. – Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería de la Ciudad de México.

CUARTO. – Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNANDEZ GONZÁLEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mtro. JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción III y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS POR EL FONDO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO 2018 (CUARTO TRIMESTRE).

CONSIDERANDO

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México remite la información a la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que puede ser consultada en la página de internet con dirección electrónica: https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/menu_transparencia/lgcg/index.html#

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Siendo responsable la C.P Adriana Aurora Fregoso Briseño, Jefe de la Unidad Departamental de Contabilidad y Registro, con número Telefónico 5627-9700 Extensión: 52061.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2019.

(Firma)

Mtro. Antonio Moreno Peña
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MTRO. JOSÉ ANTONIO MORENO PEÑA, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción III y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 párrafo noveno de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMUNICADO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

MES	MONTO
ENERO	32,035,810.93
FEBRERO	36,081,819.83
MARZO	42,618,633.00
ABRIL	37,242,183.70
MAYO	40,505,466.91
JUNIO	39,600,915.78
JULIO	37,956,196.70
AGOSTO	35,716,868.13
SEPTIEMBRE	37,597,208.89
OCTUBRE	32,472,294.95
NOVIEMBRE	32,992,756.95
DICIEMBRE	67,015,155.23
TOTAL	471,835,311.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Ciudad de México a 19 de febrero de 2019.

(Firma)

Mtro. Antonio Moreno Peña
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a través de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública; 2, 5 fracciones I, XV, XVII, 18 fracción II, 20 fracción III de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y Título Séptimo de las Bases de Operaciones de la Orquesta, publica lo siguiente.

AVISO. POR EL CUAL SE CONVOCA A TODAS Y TODOS LOS MÚSICOS PROFESIONALES INTERESADOS, MEXICANOS O DE OTRA NACIONALIDAD, A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA OCUPAR DOS PLAZAS VACANTES DE MÚSICOS EN LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

1.- El procedimiento de selección consta de dos etapas y tiene por objeto la asignación de dos plazas vacantes de músicos de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, en lo sucesivo (OFCM), respecto de los instrumentos y categorías que se indican:

1 corno principal
1 oboe asistente

El sueldo bruto mensual correspondiente a cada plaza es el siguiente:

Músico principal	\$39,558.00
Músico asistente	\$34,576.00

2.- Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección, deberán presentar su solicitud debidamente requisitada con la siguiente documentación:

- Copia fotostática de identificación oficial con fotografía; en el caso de tener otra nacionalidad, copia fotostática de su pasaporte de las páginas que contengan información oficial y/o de su formato migratorio vigente. *
- Copia legible de constancias de estudios musicales de instituciones con reconocimiento oficial; en el caso de personas de otra nacionalidad, deberán presentar su documentación con traducción al español notariada o certificada ante fedatario público. *
- Currículum Vitae actualizado en original que contenga: información personal, formación académica y experiencia profesional. *
- Reseñas y/o notas periodísticas de al menos de los últimos tres años. (formato .PDF)
- Programas de mano de conciertos, recitales u otros, de al menos de los últimos tres años. (formato .PDF)
- Material Audiovisual: mínimo 2, máximo 5 videos de 10 minutos de duración máxima cada uno, de los cuales dos deberán ser en toma abierta con público, sin edición ni postproducción, alteraciones o efectos de grabación. Formato de video MP4 (mpeg4) con resolución mínima 720x480.

El periodo para la presentación de la solicitud de inscripción y la documentación respectiva será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta las 15:00 horas del día jueves 21 de marzo de 2019.

Primera etapa: análisis y selección de los documentos y el material recibido.

Segunda etapa: presencial. Los aspirantes seleccionados deberán presentarse el día 7 de mayo de 2019 para la ejecución en vivo de las obras del repertorio establecido para las plazas que se concursan.

La recepción de solicitudes será en las oficinas de la OFCM, ubicadas en Av. Periférico Sur 5141, Col. Isidro Fabela C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, y podrán realizarse únicamente en días hábiles, de 10:00 a 15:00 horas. También podrán presentarse a través de la dirección electrónica: convocatoriaofcm@hotmail.com asimismo, podrán enviar su documentación por mensajería a la dirección de las oficinas de la OFCM, antes citada. En todos los casos se expedirá la constancia de recibo respectiva. Las solicitudes extemporáneas y/o que no cumplan con los requisitos anteriores se tendrán por no presentadas.

No podrán participar en el procedimiento de selección ni ser objeto de asignación de las plazas vacantes referidas, quienes sostengan algún tipo de litigio o juicio en contra de la administración pública de la Ciudad de México (dependencias, entidades y órganos desconcentrados), así como personas que se encuentren inhabilitadas por la autoridad competente. Tampoco podrán participar quienes tengan algún tipo de parentesco, relación de negocios o de otra naturaleza que pudiera generar conflicto de interés con alguna o algún servidor público de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

3.- Una vez concluido el periodo de inscripciones y la primera etapa, se publicará el resultado el día viernes 5 de abril del 2019. Se entregará a la persona interesada un número de registro, que servirá como constancia de su inscripción.

La inasistencia de la persona participante a la presente audición, así como la presentación de documentación falsa, es causa de descalificación.

4.- Las personas inscritas podrán recoger el material de la audición en las oficinas de la OFCM domicilio antes señalado o bien podrán solicitarlo vía correo electrónico a: convocatoriaofcm@hotmail.com todos los gastos relacionados con mensajería, transporte, hospedaje y alimentación en la Ciudad de México correrán por cuenta de las y los interesados.

5.- El jurado se integrará por un mínimo de 5 miembros para cada audición, estando conformado por el Director Artístico de la OFCM, que tendrá derecho a cuatro votos, un concertino, las y los músicos principales o asistentes de las secciones correspondientes, quienes tendrán derecho a un voto. Para la audición de oboe asistente, el jurado estará integrado por el Director Artístico, un concertino y los músicos principales o asistentes de las secciones de alientos (maderas y metales). Adicionalmente a las personas que son miembros del jurado, estarán presentes en todo el proceso el Director de la OFCM, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano y una persona representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, teniendo como función verificar en todo momento que las audiciones se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, pudiendo observar y detener la misma en caso de existir alguna anomalía que pueda contravenir lo establecido en cada uno de los numerales de esta convocatoria, para lo cual se levantará un acta circunstanciada. Ninguna persona que sea integrante del jurado podrá tener cualquier tipo de relación familiar o afectiva con la persona que concursa y no se podrá ausentar durante la audición ni antes de terminar la misma. El Director Artístico de la OFCM tendrá derecho de veto.

6.- Las y los aspirantes a las plazas de corno principal y oboe asistente deberán presentarse el día martes 7 de mayo del 2019. La recepción de participantes para registro de asistencia iniciará a partir de las 9:00 horas y concluirá a las 9:29 horas en punto en las instalaciones de la sala Silvestre Revueltas del Centro Cultural Ollín Yoliztli, ubicadas en Av. Periférico Sur 5141, Colonia Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan de la Ciudad de México. El orden de participación se determinará por sorteo el día de la audición, el cual iniciará a las 9:30 horas en punto (por ningún motivo se aceptará la participación de aspirantes que lleguen después de la hora estipulada), en presencia de la Subdirectora de Enlace Administrativo de la OFCM, una persona representante del Órgano Interno de Control, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano, para dar fe de que el sorteo se lleve a cabo conforme a lo establecido en esta convocatoria. El sorteo se llevará a cabo de la siguiente manera: se colocarán en una urna los turnos en presencia de todas las personas participantes, quienes por sí mismas tomarán el número con el cual se presentarán en la audición que dará inicio a partir de las 10:00 horas.

7.- Las audiciones para las plazas de corno principal y de oboe asistente serán abiertas a todas las personas que integran la OFCM, las cuales no tendrán voz ni voto. Quien haya cancelado su inscripción no podrá presenciar las audiciones. Se realizarán a telón cerrado con la presencia del jurado y de las personas representantes arriba mencionadas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a excepción de quien participe, no podrá presenciarlas.

8.- Previo al inicio de la audición, el Director de la OFCM constatará que existe el quórum establecido en el numeral 5 de la convocatoria, procediendo a contabilizar a las y los integrantes del jurado y en caso afirmativo se levantará el acta correspondiente con la firma de las personas representantes del Órgano Interno de Control, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En el caso de que no se cuente con el quórum requerido como lo establece el numeral respectivo, se solicitará a las personas representantes de las áreas antes mencionadas se dé por cancelada la audición, procediendo a levantar el acta correspondiente y comunicándose de manera verbal a todos los y las aspirantes de las plazas en cuestión y reprogramándose la convocatoria posteriormente.

9.- El jurado podrá solicitar a la persona participante la interpretación de las obras y pasajes completos o parte de ellos a su consideración. El jurado podrá interrumpir en cualquier momento la participación de un candidato o candidata por considerarla suficiente. A su vez, podrá añadir prácticas de lectura a primera vista, si lo considera necesario. En la ronda final, se podrá solicitar a los candidatos que toquen extractos del repertorio solicitado, acompañados del Director Artístico-Titular al violín. El jurado se podrá comunicar con la o el candidato a través del personal designado por la Dirección de la

OFCM. El o la participante que no haya sido seleccionado para la siguiente ronda, deberá retirarse de inmediato del recinto donde se lleva a cabo la audición. Concluidas las presentaciones de todas las personas inscritas y que participaron en el proceso, el jurado en pleno evaluará y emitirá el fallo respecto de cada una de las plazas vacantes y la notificación se hará el mismo día a los y las participantes, para lo cual se levantará un acta con el nombre de la persona “ganadora” o el de “plaza desierta” con la firma de todas las personas integrantes del jurado, además de la del Director de la OFCM, de la Subdirectora de Enlace Administrativo de la OFCM, de las personas representantes del Órgano Interno de Control, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Coordinación de Administración de Capital Humano, a efecto de dar fe de la transparencia de la audición para los efectos procedentes.

10.- Reglas de operación.

Las audiciones se realizarán de la siguiente manera:

- a) Las personas participantes deberán atender las indicaciones para ocupar únicamente el lugar que les sea asignado.
- b) Con el propósito de garantizar el anonimato de los y las participantes, sólo se podrán tocar los pasajes orquestales indicados.
- c) Las y los participantes no podrán hablar ni emitir algún sonido con el que se pudiera identificar su identidad o género antes, durante o después de su turno correspondiente.
- d) Todas las personas que participan deberán entregar su teléfono celular antes del sorteo, quien no lo haga y genere con ello alguna anomalía con el uso del mismo será descalificado automáticamente y se deberá retirar de las instalaciones del CCOY inmediatamente. De la misma forma las personas que son miembros del jurado y representantes de las áreas de la Coordinación de Administración de Capital Humano, Dirección de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, están obligadas a entregar sus celulares al inicio de las audiciones.

11.- Habilidades que serán evaluadas:

Capacidades técnicas y artísticas de los y las participantes, a saber: la regularidad de su pulso musical, la correcta y precisa interpretación del ritmo, la entonación y afinación correcta en todo momento, la capacidad de producir todas las dinámicas y agógicas requeridas por el texto musical, la articulación correcta, el conocimiento del estilo de cada fragmento y su interpretación de acuerdo al mismo, la calidad de su sonido, el fraseo, musicalidad en el desarrollo de cada frase, el conocimiento del contexto de cada pasaje, su interpretación relacionada a dicho contexto y la capacidad de interpretar musicalmente a primera vista un pasaje, de ser así requerido.

12.- Las decisiones del jurado serán inapelables, en todas las fases de la audición, incluyendo la declaratoria de “ganador” y de “plaza desierta”.

13.- En caso de empate, el Director Artístico de la OFCM podrá decidir el mecanismo de desempate e incluso hacer uso de sus votos.

14.- Todos los casos o situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltos por el Director Artístico de la OFCM, el Director de la OFCM y las personas representantes del Órgano Interno de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos y Coordinación de Administración de Capital Humano, quienes podrán dirimir cualquier aspecto relacionado con la audición.

15.- Todas las personas participantes, al inscribirse en cualquiera de las audiciones aceptan tácitamente las bases de esta convocatoria.

16.- El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México será la instancia encargada de recibir inconformidades.

17.- Las y los candidatos seleccionados para ocupar las plazas deberán entregar en original y copia la totalidad de la siguiente documentación, completa y sin excepción de documentos. Todos los trámites son estrictamente personales.

a) Mexicanos o mexicanas

Acta de nacimiento.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, predio o agua) con antigüedad no mayor a 2 meses.

Dos fotografías tamaño infantil (de frente a color).

Solicitud de empleo debidamente requisitada

Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación (expedida por la Secretaría de la Función Pública con fecha posterior a la selección).

Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación (expedida por la Contraloría General de la Ciudad de México con fecha posterior a la selección).

Constancia de resultado “apto” en el examen psicométrico (requisito indispensable e inobjetable) expedida por la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de no obtener dicha constancia no procederá su contratación para cubrir el periodo de prueba.

b) Extranjeros o extranjeras

Acta de nacimiento traducida al español, debidamente notariada o certificada ante fedatario público.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Clave Única de Registro de Población (CURP).

Comprobante de domicilio (recibo de teléfono, predio o agua) con antigüedad no mayor a 2 meses.

Dos fotografías tamaño infantil (de frente a color).

Credencial de permiso para trabajar emitida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

Solicitud de empleo debidamente requisitada.

Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación (expedida por la Secretaría de la Función Pública con fecha posterior a la selección).

Constancia de estudios traducida al español, debidamente notariada o certificada ante fedatario público.

Constancia de resultado “apto” en el examen psicométrico (requisito indispensable e inobjetable) expedido por la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de no obtener dicha constancia no procederá su contratación para cubrir el periodo de prueba.

18.- La documentación relacionada en el punto anterior deberá ser entregada dentro del plazo que establezca en cada caso la Subdirección de Enlace Administrativo de la OFCM en acuerdo con la Coordinación de Administración de Capital Humano, en función de las necesidades artísticas de la orquesta y la situación legal en que se encuentre el ganador o ganadora. Después de la emisión del fallo, deberán presentarse los seleccionados en las oficinas de la Dirección de la OFCM, para informarles sobre la fecha del periodo de prueba y el plazo de entrega de la documentación. Las personas de otra nacionalidad seleccionadas deberán iniciar los trámites para solicitar su permiso de trabajo y cubrir su periodo de prueba. En ambos casos, el incumplimiento del plazo establecido para la entrega de la documentación será motivo suficiente para dejar sin efecto la contratación temporal.

19.- Las y los candidatos seleccionados cubrirán un periodo de prueba de tres meses que se establecerá de acuerdo con el calendario de conciertos de la OFCM, contratados temporalmente dentro de las propias plazas convocadas, para evaluar su desempeño, periodo en el cual no deberán incurrir en actos u omisiones que interrumpan o impidan su participación como músicos dentro de la OFCM. Tampoco podrán ausentarse injustificadamente y deberán cumplir con los compromisos laborales y artísticos adquiridos con la convocante. Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en las Bases de Operación de la OFCM, de acuerdo con la plaza que desempeñen con los roles asignados por el Director Artístico según las necesidades requeridas por la OFCM.

20.- Las y los candidatos seleccionados que hayan concluido el periodo de prueba con la estancia previamente establecida, serán calificados de la siguiente manera:

a) En el caso de la plaza de músico de corno principal, la votación será emitida por el Director Artístico y todos los músicos que integran la OFCM, la votación será mediante voto directo y secreto.

b) En el caso de la plaza de músico de oboe asistente, la votación será emitida por el Director Artístico y todos los músicos que integran la OFCM, la votación será mediante voto directo y secreto.

c) En todos los casos el resultado de la votación será por mayoría simple.

d) En caso de empate en cualquiera de las votaciones de músico, principal, asistente o fila tendrá voto de calidad el Director Artístico de la OFCM.

Para efectos de llevar a cabo las votaciones de este numeral, los músicos que integran la OFCM serán citados mediante avisos, que se colocarán con toda la anticipación posible, para la realización de las votaciones en lugares visibles de las oficinas e instalaciones de la propia Orquesta, así como la lista de las y los músicos que podrán votar, previa identificación.

La votación se llevará a cabo con las y los músicos que asistan al acto de votación, a través de la emisión de voto directo y secreto con papeletas foliadas, depositadas en la urna instalada para ese fin. La apertura de las votaciones será a las 11:30 horas y el cierre de las urnas a las 12:00 horas en presencia de una persona representante del Órgano Interno de Control.

El conteo de los votos lo llevará a cabo el Director de la OFCM y la Subdirectora de Enlace Administrativo de la OFCM en presencia de las y los músicos participantes en la votación, una persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, una persona representante del Órgano Interno de Control y una persona representante de la Coordinación de Administración de Capital Humano, todas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se levantará el acta circunstanciada correspondiente para la debida constancia de los ganadores o no de la plaza en permanencia.

21.- Las y los candidatos seleccionados que de acuerdo a la votación respectiva hubiesen obtenido su permanencia, tendrán derecho a ocupar las plazas vacantes materia del concurso, en el plazo que establezca la Dirección de la OFCM en común acuerdo con la Coordinadora de Administración de Capital Humano, mediante la contratación respectiva conforme a la normatividad aplicable a quienes trabajan en la administración pública de la Ciudad de México, en la inteligencia de que la relación laboral se registrará por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y, en caso de que el ganador desarrolle otra actividad laboral, deberá dar cumplimiento al artículo 88 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al efecto deberá presentar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el oficio de compatibilidad de empleos correspondiente, otorgado por la autoridad competente.

22.- TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA ENTORPEZCAN, FRENEN, INTERFIERAN, OBSTACULICEN O RETRASEN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MATERIA DE LA CONVOCATORIA, EN CUALQUIERA DE SUS FASES, INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDAD Y SE HARÁN ACREEDORAS A LAS SANCIONES CIVILES Y PENALES CORRESPONDIENTES Y, EN SU CASO, A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

23.- Las bases de la convocatoria, solicitud de inscripción y listas del material para la audición, se encontrarán disponibles en el sitio de Internet: <http://ofcm.cultura.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la OFCM ubicadas dentro del Centro Cultural Ollín Yoliztli, en Periférico Sur 5141, Colonia Isidro Fabela, C.P. 14030, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. México. Tels: 5606 6089, 5606 8191 y 5606 8308 ext. 231.

24.- Por causas justificadas o por razones de interés general, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México podrá, en cualquier momento, cancelar definitivamente, suspender total o parcialmente la presente Convocatoria. Entendiéndose por razones de interés general de manera enunciativa más no limitativa las situaciones de emergencia, la implementación de programas de protección civil, ajuste o reestructuración de programas, funciones y/o servicios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

25.- Aviso De Privacidad del Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección De Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad De México.

Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales “Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad De México” el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica De La Administración Pública de la Ciudad de México, Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es integrar los expedientes y contratos del personal artístico y administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, para el trámite de los pagos por los servicios contratados y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México; Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de Fiscalización; Órganos Internos De Control, Para la sustanciación de los procesos

jurisdiccionales tramitados ante ellos; Contraloría General de la Ciudad de México, Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Usted tiene derecho constitucional de Acceder y conocer los datos personales que poseemos y a los detalles del tratamiento y uso de los mismos, así como a Rectificarlos y corregirlos en caso de ser inexactos o incompletos; Cancelarlos y eliminarlos cuando considere que no se requieren para alguna de las finalidades señalados en el presente aviso de privacidad, o que estén siendo utilizados para finalidades no autorizadas por usted o haya finalizado la relación jurídica o de servicio, o bien, oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

Los mecanismos implementados para el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como los plazos, información y documentación que debe contener su solicitud se especifican en el apartado de Derechos del Titular localizado en el título Tercero Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Miguel Roberto Mejía Murillo, Director de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Av. de la Paz 26, planta baja, Chimalistac, Álvaro Obregón, México 01070. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a de 28 de febrero de 2019.

(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

El Dr. Óscar Salomón Castañeda Lozada, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en los artículos 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS
PARA EL AÑO 2019**

PROYECTO	DENOMINACIÓN	TOTAL ASIGNADO
O 0601 9001	Rehabilitación Socio Ambiental y Conservación de la Biodiversidad en Áreas Naturales Protegidas	\$100,000,000.00
TOTAL		\$100'000,000.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, y para dar cumplimiento con la distribución de recursos y requerimientos enunciados en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondiente a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

(Firma)

DR. ÓSCAR SALOMÓN CASTAÑEDA LOZADA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Acuerdo del Director General, que fija el importe de las garantías de cumplimiento que deben entregar las personas físicas o morales que celebren contratos en materia de adquisiciones con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Acuerdo Número: PACDMX/DG/0001/2019

PRIMER SUPERINTENDENTE LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 11, fracción I, 16, fracción XVI y párrafo último, 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 59 de su Reglamento; 56, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; demás aplicables, y

CONSIDERANDO

Que para la atención del despacho de los asuntos que son competencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se auxiliará, de entre otros, de los Directores Generales, cumplimentando lo estatuido por el artículo 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Que quienes celebren los contratos a que se refiere la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, deberán garantizar el cumplimiento de los instrumentos jurídicos, con un importe máximo del 15% (quince por ciento) del monto total o monto máximo del contrato sin considerar cualquier contribución, cumplimentando lo estatuido por el artículo 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;

Que el Director General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México tiene, entre otras, la facultad de celebrar los contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales, en términos preceptuados por el artículo 56, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública;

Que en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá reducirse el porcentaje de garantía de cumplimiento de los contratos, cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, resulte conveniente, y

Que para garantizar el cumplimiento de derechos y obligaciones estipulados en los contratos que celebre esta Policía Complementaria en materia de adquisiciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL, QUE FIJA EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO QUE DEBEN ENTREGAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CELEBREN CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES CON LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Quienes celebren los instrumentos jurídicos a los que se refiere la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, deberán garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se estipulen en los mismos, con un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o monto máximo de los contratos, sin considerar cualquier contribución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR**

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019 Y ENERO DEL AÑO 2020, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA AUXILIAR.

PRIMER SUPERINTENDENTE, LICENCIADO LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en lo dispuesto en el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Federal del Trabajo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3 fracciones I, II, y XI, 16 fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 5, 10, 11, 16, 20, 21, 24, 92, 93, 121, 192, 193, 194, 196, 199, 203, 212, 215, 233, 236, 237, 238, 239, 253 y Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VI y 5 fracción II, 6 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 2 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7 fracción XVI y 41 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción II inciso a), 5 segundo párrafo, 6, 17 fracción VIII y XV, 18 fracción VI y 56 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, garantizando a todas las personas el derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad, garantizando a todas las personas el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales mediante procedimientos gratuitos.

Que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos en materia de acceso a la información pública, no previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos en materia de protección de datos personales, no previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Procedimiento Administrativo local, Código de Procedimientos Civiles local y demás normatividad aplicable.

Que las actuaciones y diligencias en las materias de acceso a la información pública y protección de datos personales se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y la sustanciación y resolución de los recursos de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar; por lo tanto, la suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de las manifestaciones, alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de este Sujeto Obligado y en su portal de Internet.

Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Director General de la Policía Auxiliar, emite el Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general, los días del año 2019 y de enero del año 2020, que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos administrativos de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y procedimientos administrativos en general, atendidos por la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar, se consideran inhábiles los días 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 01 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; así como el 01,02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos correspondientes a las solicitudes de acceso a la información pública y solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y el sistema electrónico INFOMEX, Tel-InfoDF, correo electrónico pa.ut@paux.cdmx.gob.mx, por escrito o en forma personal, así como la sustanciación de los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección del Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y todos aquellos procedimientos atendidos por la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Una vez publicado el presente acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la página oficial de la Policía Auxiliar, así como en la Sección de Avisos del Sitio de Internet del Sistema INFOMEX

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2019

PRIMER SUPERINTENDENTE

(Firma)

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Marco Antonio Esquivel López, Subprocurador de Asuntos Jurídicos, en calidad de Titular de la Procuraduría Interino, designación acordada en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Procuraduría de fecha 29 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ; 6 fracción II, 9, 10 fracciones I y XXIX, 11, 12 y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 7 y 50 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que en el Informe Anual de Actividades 2018 se da cuenta de un año de trabajo institucional dentro de las directrices del Gobierno de la Ciudad de México para construir una ciudad sustentable, equitativa, democrática y competitiva.

Mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 2013, se aprobó el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, mismo que establece los objetivos, metas y líneas de acción que servirán de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México hasta el año 2018.

Por medio del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2016, se dio a conocer el enlace electrónico del Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 2014-2018, el cual fue diseñado como un instrumento de planeación, coordinación, monitoreo y evaluación que desagrega los contenidos del Programa Sectorial VIII Ambiental y de Sustentabilidad dispuesto en el Programa General de Desarrollo 2013-2018 y los programas sectoriales.

Que en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México de fecha 08 de diciembre de 2017, se presentó el Programa Anual de Trabajo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se integran las estrategias, líneas de acción y metas que definirán el funcionamiento y acciones de las Subprocuradurías y Unidades Administrativas que la integran, a fin de alcanzar el objetivo fundamental de la Procuraduría, esto es, fortalecer la aplicación y cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana, para garantizar el derecho a un medio ambiente sano y contribuir a la construcción de comunidad en nuestra ciudad.

Que como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, se presenta el informe de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, obliga al Titular de este organismo público descentralizado a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el informe anual de actividades, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2018 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se presenta el Informe Anual de Actividades 2018 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el cual muestra el avance en las estrategias y líneas de acción contenidas tanto en el Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 2014-2018, como en el Programa Anual de Trabajo 2018, ambos de acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y el Programa General de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del público en general que el Informe Anual de Actividades 2018 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, podrá ser consultado en el enlace electrónico del portal institucional, en la liga electrónica:

http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/informes/informe_anual_actividades_2018.pdf

La responsable del funcionamiento y permanencia del enlace electrónico, es la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas de esta Entidad, y su teléfono de contacto es 52650780 extensión 16011.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

(Firma)

Lic. Marco Antonio Esquivel López
Titular de la Procuraduría Interino

ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Adrián Rubalcava Suárez, Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, en los artículos 17 inciso A. de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 29, fracción VIII, 30, 35 fracción I; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 124, 128 Y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio De Recursos de la Ciudad de México

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCION INSTITUCIONAL CELEBRACIÓN DE FESTIVIDADES ESPECIALES A CARGO DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

La Acción Institucional a cargo de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2019 es la siguiente:

1. “CELEBRACIÓN DE FESTIVIDADES ESPECIALES”

Para la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, es prioridad definir políticas de atención que propicien la inclusión social con resultados favorables en lo inmediato y sentar las bases para el mediano y largo plazo; de esta manera, la política de asistencia social recobra sentido, al continuar y profundizar esos esfuerzos en beneficio de las niñas, niños, jóvenes; personas adultas y adultos mayores; así como todas aquellas personas que se encuentren en desventaja social y/o en condición de vulnerabilidad.

Que la administración 2018-2020 de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos pretende apoyar el desarrollo de la población infantil, sin distinción de raza, sexo o condición socioeconómica.

Que para reconocer a nuestras niñas y niños, se tiene contemplado realizar diferentes eventos a lo largo del presente año, y por ende llevar alegría y obsequios a la población infantil que habitan en esta demarcación con sentido humano y de equidad social.

Que es una necesidad social fortalecer la inclusión, tradiciones, sentido de identidad, usos y costumbres de la Alcaldía. Derivado de lo anterior, la Acción Institucional se sujetará a los siguientes lineamientos:

I.- Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

II. Objetivos y alcances:

Fortalecer la sana convivencia de los niños y niñas con sus familias, mediante las tradiciones y costumbres de acuerdo al festejo del Día de Reyes y del Día del Niño, realizadas en la Explanada de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y en caso de sobrantes se harán llegar a las distintas colonias y pueblos de la demarcación.

Fortalecer la convivencia y la recreación otorgando de forma gratuita Rosca de Reyes, Leche, Dulces y Juguetes; así como ofrecer a la población espectáculos diversos y entretenimientos a la población infantil.

Alcances:

Se beneficiará aproximadamente a 70,000 niñas y niños en los eventos programados en la demarcación de Cuajimalpa de Morelos.

III. Metas físicas:

Día de Reyes: Entrega de 3,000 Roscas, 30,000 leches,
Día de Reyes y Día del niño: 60,000 bolsas de dulces, 70,000 juguetes

IV. Programación presupuestal:

Día de Reyes: Roscas \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), Leches: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) Juguetes: \$26, 597,856.30 (Veintiséis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos. 30/100 M.N.) Dulces: \$1, 980,000.00 (Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que será erogado por la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

V. Requisitos y procedimientos de acceso:

Requisitos:

-Ser residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

-Acudir puntualmente al festejo especial programado por la Alcaldía de Cuajimalpa, en la fecha y hora establecidas las cuales serán difundida con anterioridad en la página WEB de la Alcaldía, en redes sociales y lonas informativas colocadas en lugares de más afluencia poblacional y con los representantes vecinales de cada pueblo y colonias, además de perifoneo.

VI. Procedimientos de Instrumentación

El área responsable de la acción es la Dirección General de Desarrollo Social, quien se encargará de los procesos de planeación, ejecución y supervisión del programa.

VII. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

En caso de deficiencias en el servicio la ciudadanía, puede interponer su inconformidad o queja en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Juárez Esq. Av. México sin número, Edificio Principal planta baja, Colonia Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000, así como de la Contraloría Interna, ubicado en el Edificio Benito Juárez, 2° piso, con el propósito de atender su duda u observación y de acuerdo a las posibilidades presupuestales dar solución a su petición.

VIII. Mecanismo de exigibilidad.

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos a través de las áreas ejecutoras, efectuará la entrega de forma gratuita, atendiendo la disponibilidad de los recursos financieros y que para dicha causa estén destinados.

IX. Mecanismo de evaluación y los indicadores.

Indicadores de operación: Oportunidad y eficiencia, mediante la entrega total y en tiempo del recurso.

X. Participación Social.

Los beneficios de este programa que interactúa con la población, se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

LA ACCION INSTITUCIONAL SE EJERCE CON RECURSOS PÚBLICOS Y SON AJENAS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación.
Ciudad de México a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil diecinueve

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ.
(Firma)

ALCALDE DE CUAJIMALPA DE MORELOS

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A UNIVERSITARIOS, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 31 DE ENERO DEL 2019, TOMO III.

En la Página 346, primer párrafo

Dice:

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

Debe decir:

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

En el apartado 1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dice:

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Jurídica y Gobierno.

Dirección de Protección Civil.

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

Debe Decir:

Dirección General de Administración.

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Unidad de Atención a Riesgos.

Unidad de Seguridad Ciudadana

En el parrado 1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Dice:

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político responsable
Dirección General de Construcción Ciudadana	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
J.U.D de Derechos Educativos.	Recepcionará documentación solicitada y entregará e integrará debidamente los formatos de convenio y constitución
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección de Desarrollo Social Integral.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa
J.U.D ejecución de programas sociales.	Ejecutará el programa social.

Debe Decir:

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable.
Dirección General de Construcción Ciudadana	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
J.U.D de Ejecucion de Programas Sociales.	Recepcionará documentación solicitada y entregará e integrará debidamente los formatos de Acceso a programas.
Dirección General de Administración.	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección de Desarrollo Social Integral.	Dara visto bueno y elaborara autorización expresa
J.U.D ejecución de programas sociales.	Ejecutará el programa social.

En la Página 349 del apartado IV.2. Objetivos Específicos, primer párrafo

Dice:

IV.2. Objetivos Específicos

Realizar la entrega del beneficio en dos exhibiciones durante el año, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre.

Debe decir:

IV.2. Objetivos Específicos

Realizar la entrega del beneficiario en 5 exhibiciones durante el año, la 1° en el mes de abril la 2° en el mes de junio la 3° en agosto la 4° en octubre y la 5° en diciembre.

En el Apartado IV.2. Objetivos Específicos, última línea

Dice:

...la Unidad Departamental de Fomento Educativo.

Debe decir:

...la unidad Departamental de Derechos Educativos

En la Página 350, apartado VII.2 Requisitos de Acceso, primer párrafo

Dice:

VII.2 Requisitos de Acceso

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

.Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

.Tener de 18 a 35 años de edad.

.Estudiar en alguna universidad pública de la ciudad de México o área metropolitana, que se encuentren fuera de la alcaldía de milpa alta.

.Ser alumno regular en la universidad que estudia.

.No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la ciudad de México

.No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.

.Mostrar mediante un estudio socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica.

.Comprometerse por escrito a brindar un servicio a la comunidad de acuerdo a su perfil académico.

Debe decir:

VII.2 Requisitos de Acceso

El beneficiario que ingrese a este programa de ayudas económicas “El gobierno De Los Pueblos En Apoyo a Universitarios”, deberá cumplir con los requisitos de acceso que se establezcan para ser beneficiario:

Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.

Tener de 18 a 35 años de edad.

Estudiar en alguna universidad pública de la ciudad de México o área metropolitana.

Ser alumno con un promedio mínimo de 7 durante su ciclo escolar.

No tener otro beneficio similar a este apoyo en algún programa social de la ciudad de México

No contar con un familiar directo (hermano) con este mismo apoyo.

Mostrar mediante un estudio socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica.

Comprometerse por escrito a brindar un servicio a la comunidad de acuerdo a su perfil académico.

En las Página 354 y 355, apartado XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

Dice:

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en que la población en Milpa Alta en edades de 18 a 29 años, que estudian su nivel superior, en universidades públicas concluyan sus estudios	La alta marginación y vulnerabilidad económica, de sectores de la población en Milpa Alta y que incluye aquella en edades de 18 a 29 años	$(\text{Total de la población marginada o vulnerable económicamente/la población que cursa su nivel superior} * 100)$	Eficiencia	Población con alta marginación/porcentaje de alumnas y alumnos que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en nivel superior por el factor económico	El programa contempla atender a mujeres y a hombres	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas	Contar con la información necesaria y correcta de la población que beneficia el Programa Social	Logro del Objetivo
Propósito	Que las alumnas y alumnos en edad de 18 a 29 años, de Milpa Alta logren concluir sus estudios de nivel superior	Tasa de población de alumnas y alumnos de nivel superior en Milpa Alta, con altos índices de marginación económica	$(\text{Beneficiarios que recibieron el apoyo con el total del padrón del programa}) * 100$	Calidad	Beneficiario/Porcentaje de alumnas y alumnos que cursan su licenciatura con marginación económica	A los alumnas y alumnos	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	No poder identificar a la población con objetivo que se pretende atender	Subir los estándares de población con estudios de nivel superior
Componentes	Entrega de ayuda económica a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de entrega de Ayudas Económicas	$(\text{Total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios}) * 100$	Eficiencia	Ayudas entregadas / Porcentaje del padrón de beneficiarios	El total de alumnas y alumnos que se integran al Padrón	Mediante el padrón de beneficiarios	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales	Por factores externos al Programa no contar con el bien establecido	Realizar la entrega total programada

Debe decir:

XI.2 Indicadores de Gestión y Resultados

	Objetivo	Indicadores	Formula del Calculo	Tipo de Indicadores	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad de Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en que la población en Milpa Alta en edad de 18 a 35 años, que estudia en el nivel Superior, en Universidades Públicas concluyan sus estudios.	La alta marginación y vulnerabilidad económica /la población que cursa su nivel superior de 18 a 35 años.	(total de la población marginada o vulnerable económicamente/ la población que cursa su nivel superior) *100	Eficiencia	Población con alta marginación/porcentaje de alumnas y alumnos que no alcanzan su objetivo de concluir sus estudios en nivel superior por el factor económico.	El programa contempla atender a mujeres y a hombres.	Mediante el padrón de beneficiarios.	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales.	Contar con la información necesaria y correcta en la población que beneficia el Programa Social.	Logro del objetivo.
Propósito	Que las alumnas y los alumnos en edad de 18 a 35 años de Milpa Alta logren concluir sus estudios a nivel media superior.	Tasa de población de alumnas y alumnos de nivel superior en Milpa Alta con altos índices de marginación.	(beneficiarios que recibieron con el total del padrón Del programa) *100	Calidad	Beneficiarios/porcentaje alumnas y alumnos que cursan su licenciatura con marginación económica.	A los alumnos y alumnas.	Mediante el padrón de beneficiarios.	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales.	No poder identificar a la población que se pretende atender.	Subir los estándares de población con estudios de nivel superior.
Componentes	Entrega de ayudas económicas a beneficiarios que se integran al programa.	Porcentaje de Entrega de Ayudas Económicas.	(total de apoyos entregados con el padrón de beneficiarios) *100	Eficiencia	Ayudas entregadas/porcentaje del padrón de beneficiarios.	El total de alumnas y alumnos que se integran al padrón.	Mediante el padrón de beneficiarios.	Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales.	Por factores externos al programa no contar con el bien establecido.	Realizar la entrega total programada.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de marzo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA, A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACIÓN, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 31 DE ENERO DEL 2019 TOMO III.

En la Página 309, primer párrafo

Dice:

C JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR Alcalde de Milpa Alta , con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

Debe decir

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

En el apartado 1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dice:

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
 Dirección General de Jurídica y Gobierno.
 Dirección de Protección Civil.
 Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

Debe Decir:

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
 Unidad de Atención a Riesgos.
 Unidad de Seguridad Ciudadana.

En el apartado 1.4 LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Dice:

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTIVIDAD

Alcaldía Milpa Alta, Órgano Político responsable.
 Dirección General de Construcción de Ciudadanía, responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
 Subdirección de Educación Cultura y Recreación, Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución
 Dirección de Desarrollo Social Integral, dará visto bueno y elaborara autorización expresa
 Dirección General de Administración, área responsable de aportar los Recursos Financieros
 Dirección General de Jurídico y Gobierno, autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos
 Dirección de Protección Civil, programa Especial de Protección Civil
 Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana, una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

Debe decir:

1.4 LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTIVIDAD

Alcaldía Milpa Alta Órgano Político Administrativo responsable
 Dirección General de Construcción de Ciudadanía: Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
 JUD de Derechos Educativos: Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de acceso al programa.
 Dirección de Desarrollo Social Integral: Dara visto bueno y elaborara autorización expresa
 Dirección General de Administración: Área responsable de aportar los Recursos Financieros
 Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos: Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos
 Unidad de Atención a Riesgos: Programa Especial de Protección Civil

En la Página 313, apartado VII.2. Requisitos y Procedimiento de Acceso

Dice:

VII.2. Requisitos y Procedimiento de Acceso

El interesado a ingresar a este programa social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- .Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- .Tener de 6 a 12 años de edad para Nivel Primaria
- .Tener de 12 a 15 años de edad para Nivel Secundaria.
- .Estudiar en alguna Escuela Pública de la Alcaldía Milpa Alta.
- .Ser alumna o alumno regular en el plantel que estudia.
- .No tener otro beneficio similar a este apoyo, en algún programa social de la Ciudad de México (vulnerabilidad, niño talento)
- .No contar con un familiar (hermano) en el mismo Programa Social.

Debe decir:

VII.2. Requisitos y Procedimiento de Acceso

El interesado a ingresar a este programa social, El GOBIERNO DE LOS PUEBLOS TRABAJANDO POR LA EDUCACION

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser residente en la Alcaldía Milpa Alta.
- Tener de 6 a 12 años de edad para Nivel Primaria
- Tener de 12 a 15 años de edad para Nivel Secundaria.
- Estudiar en alguna Escuela Pública de la Alcaldía Milpa Alta.
- Tener un promedio mínimo de 7,
- No tener otro beneficio similar a este apoyo, en algún programa social de la Ciudad de México (vulnerabilidad.)
- No contar con un familiar (hermano) en el mismo Programa Social.
- Mostrar mediante un Estudio Socioeconómico que tiene el grado de marginación o vulnerabilidad económica, para ser integrado al Programa Social

En la Página 314, apartado VII.3 Procedimiento de Acceso, párrafo cuarto

Dice:

Para el Nivel Secundaria, el programa se auxiliará con el área de Servicio Social de cada plantel para conocer las propuestas de los alumnos a ingresar, derivado del dictamen en la misma escuela y al momento de solicitar su incorporación, la Unidad Departamental de Derecho Educativo verificará la condición y vulnerabilidad económica del interesado para ser incluido al padrón de beneficiarios mediante el mismo Estudio Socioeconómico.

Debe decir:

Para el nivel secundario, el programa se auxiliara con el área de trabajo social de la Subdirección de programas sociales, al momento de solicitar su incorporación al programa.

En el apartado VII.3 Procedimiento de Acceso, último cuarto

Dice:

El criterio para incorporar a un solicitante al programa social “Derechos Educativo para los Pueblos de Milpa Alta” nivel primaria y secundaria, quedará determinado por:

Debe decir:

El criterio para incorporar a un solicitante al programa social “El Gobierno de los Pueblos Trabajando por la Educación” nivel primaria y secundaria quedara determinado por:

En la Página 315, apartado VIII.1 Operación, ultimas tres líneas

Dice:

...nuevo “Listado de Reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago; es importante agregar que el pago se realiza en tres exhibiciones, el primero durante el mes de abril, el segundo en el mes de agosto y el tercero en el mes de diciembre.

Debe decir:

...nuevo “Listado de Reasignación” y se lleva a cabo el mismo proceso hasta su respectivo pago; es importante agregar que el pago se realiza en cinco exhibiciones, el primero durante el mes de abril, el segundo en el mes de junio, el tercero en el mes de agosto, el cuarto en el mes de octubre y el quinto en el mes de diciembre.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de marzo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS EN APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES TERMINALES, PARA EL EJERCICIO 2019, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 31 DE ENERO DEL 2019, TOMO III.

En la Página 332, primer párrafo

Dice:

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR ALCALDE DE MILPA ALTA, con fundamento en los Artículos 87 párrafo tercero, 104 y 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 1, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Artículos 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y Artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2018, tengo a bien emitir el siguiente:

Debe decir:

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos, 12, 13 y 14 apartado B numerales 1, 3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1, 4,5, y 52 numerales 1, 2, 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 Frac. I, II y XXI; 1, 2 Frac. 1, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 Frac. 1, 40, 41, 62, 63, 71. Frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de ejercicio de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

En el apartado 1.3 UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Dice:

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
Dirección General de Jurídica y Gobierno.
Dirección de Protección Civil.
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

Debe decir:

1.3 UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Dirección General de Administración.
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
Unidad de Atención a Riesgos.
Unidad de Seguridad Ciudadana.

En el apartado 1.4 LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Dice:

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Alcaldía Milpa Alta

Órgano Político responsable

Dirección General de Construcción de Ciudadanía: Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales

Subdirección de Programas Sociales: Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de Convenio y Constitución

Dirección de Desarrollo Social Integral: Dara visto bueno y elaborara autorización expresa

Dirección General de Administración: Área responsable de aportar los Recursos Financieros

Dirección General de Jurídico y Gobierno: Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos

Dirección de Protección Civil: Programa Especial de Protección Civil

Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana: Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

Debe decir:

1.4 LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ACTIVIDAD

Alcaldía Milpa Alta Órgano Político Administrativo responsable

Dirección General de Construcción de Ciudadanía: Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales

Subdirección de Programas Sociales: Recepcionará documentación solicitada y entregara e integrara debidamente los formatos de acceso al programa

Dirección de Desarrollo Social Integral: Dara visto bueno y elaborara autorización expresa

Dirección General de Administración: Área responsable de aportar los Recursos Financieros

Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos: Autorización de eventos, Cierre de Calles y Espectáculos Públicos

Unidad de Atención a Riesgos: Programa Especial de Protección Civil

Unidad de Seguridad Ciudadana: Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

En la Página 338, Apartado IV.1 OBJETIVO GENERAL, primer y segundo reglón

Dice:

En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México el programa de apoyo “El gobierno de los Pueblos amigo de las Personas con Discapacidad y enfermedades terminales”, busca generar condiciones favorables para...

Debe decir:

En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México el programa de apoyo “**El Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales**”, busca generar condiciones favorables para...

En el apartado IV.2 Objetivos Específicos, inciso c)

Dice:

c) En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México, el Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad Congénita o Adquirida , busca generar condiciones favorables para que las personas puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

Debe decir:

c) En congruencia con la política social del Gobierno de la Ciudad de México, **el Gobierno de los Pueblos en Apoyo a Personas con Discapacidad y Enfermedades Terminales** , busca generar condiciones favorables para que las personas puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

En el apartado VI. Programación Presupuestal.

Dice:

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total asignado es de \$1,017, 010.000 (un millón diecisiete mil diez pesos 10/100 M.N) los cuales se dividirán de la siguiente manera.

Debe decir:

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto total asignado es de \$1,017,010.00 (un millón diecisiete mil diez pesos 10/100 M.N.) los cuales se dividirán de la siguiente manera:

En la página 339, primer recuadro

Dice:

No. De personas	Presupuesto Semestral	Presupuesto Anual	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Semestral	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Anual
200	\$ 546.910.000	\$ 1, 017, 010,000.	\$ 2,734.55	\$ 5,085.05

Debe decir:

No. de personas	Presupuesto Semestral	Presupuesto anual	Ayuda Económica por Beneficiario 2 Pagos de Forma Semestral	Ayuda Económica por Beneficiario de Forma Anual
200	1° \$470,100.00	\$1,017,010.00	1er. pago \$ 2,350.50	\$ 5,085.05
	2° \$546.910.00		2do. Pago \$ 2,734.55	

En el apartado VII.2. Requisitos de Acceso

Dice:

VII.2. Requisitos de Acceso

- .Copia del Acta de nacimiento
- .Identificación oficial
- . Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- .Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses (copia legible).
- .Certificado de Discapacidad, o Constancia Medica emitido por cualquier medico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL, que especifique la enfermedad crónica degenerativa y/o la condición de discapacidad motriz o psicomotora, con grado de funcionalidad bajo, limitado, nulo, mínimo o disfuncional, o en su caso describa la Enfermedad Terminal Que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración asimismo deberá contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
- . Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.
- . No se admitirán Constancias Medicas, para las personas con Discapacidad.

Debe decir:**VII.2. Requisitos de Acceso**

- .Copia del Acta de nacimiento
- .Identificación oficial
- . Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- .Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses (copia legible).
- .Certificado de Discapacidad, o Constancia Medica emitido por cualquier medico titulado de instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, IMSS, ISSSTE, POLITECNICO NACIONAL, que especifique la enfermedad crónica degenerativa y/o la condición de discapacidad motriz o psicomotora, con grado de funcionalidad bajo, limitado, nulo, mínimo o disfuncional, o en su caso describa la Enfermedad Terminal Que padece y que cuente con nombre completo, número de cédula profesional y firma autógrafa del médico que realice la valoración asimismo deberá contener el sello de la Institución que emite el dictamen (original para cotejo y copia legible).
- . Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas y/o en Especie.
- . No se admitirán Constancias Medicas, para las personas con Discapacidad.
- . En caso de nombrar tutor este debe presentar copias de los siguientes documentos INE, Clave Unica de Registro de Poblacion.

En el Apartado VII.3. Procedimientos de Acceso

Dice:**VII.3. Procedimientos de Acceso**

- . Ser habitante de la Alcaldía de Milpa Alta, padecer alguna discapacidad congénita o adquirida
- .Vivir en condición de vulnerabilidad económica y social.
- .La/él peticionario deberá solicitar la ayuda económica directamente en la Subdirección de programas sociales, se realizara un estudio socio económico del solicitante resguardando sus datos personales como lo establece la normatividad vigente y realizará una visita domiciliaria para establecer la veracidad de los datos aportados mediante el estudio; si el solicitante es acreedor o no a la ayuda económica se le notificara de manera directa.
- .La/el beneficiario no deberá contar con alguna ayuda similar a este programa por alguna institución de gobierno (DIF)
- .Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.
- .Se beneficiaran a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

Debe decir:**VII.3. Procedimientos de Acceso**

. Ser habitante de la Alcaldía de Milpa Alta, padecer alguna discapacidad congénita o adquirida . Vivir en condición de vulnerabilidad económica y social.

.La/él peticionario deberá solicitar la ayuda económica directamente en la Subdirección de programas sociales, se realizara un estudio socio económico del solicitante en caso de ser menor de edad o tener tutor el estudio socio económico se le podrá realizar al tutor, resguardando sus datos personales como lo establece la normatividad vigente y realizará una visita domiciliaria para establecer la veracidad de los datos aportados mediante el estudio; si el solicitante es acreedor o no a la ayuda económica se le notificara de manera directa.

.La/el beneficiario no deberá contar con alguna ayuda similar a este programa por alguna institución de gobierno (DIF) .Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

.Se beneficiaran a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 01 de marzo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA MILPA ALTA

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde de Milpa Alta con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 12,13 y 14 apartado B numerales 1,3, inciso a), b) de la Constitución política de la Ciudad de México; numerales 1,4 y 5, 52 numerales 1,2 y 4, 53 Apartado A numerales 1,2 FRACC. I, II y XXI; 1,2 frac. 1,3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31,32 frac. I, 40, 41, 62, 63, 71 frac. III Párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 y 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL, “MILPA ALTA POR UNA VEJEZ DIGNA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DE LA ACCION SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS POR UNA VEJEZ DIGNA

1.2 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DE

Alcaldía Milpa Alta.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía.
Dirección de Desarrollo Social Integral.
Subdirección de Programas Sociales.

1.3. UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Dirección General de Administración.
Dirección General de Jurídica y Gobierno.
Dirección de Protección Civil.
Coordinación Delegacional de Seguridad Ciudadana.

1.4. LAS RESPONSABILIDADES Y ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Alcaldía Milpa Alta
Dirección General de Construcción Ciudadana

Jud de Ejecución de Programas Sociales

Dirección General de Administración
Dirección de Desarrollo Social Integral

ACTIVIDAD

Órgano Político Administrativo responsable
Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales

Recepcionará documentación solicitada y entregará e integrará debidamente los formatos de Acceso a la acción social.

Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dara visto bueno y elaborara autorización expresa

II. Alineación Programática

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9: Ciudad Solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México 2018-2021

Eje 1, Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad:

1. Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 1

Reforzar y desarrollar programa social de atención para el envejecimiento activo y saludable. Proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones. El concepto de envejecimiento activo y saludable se aplica tanto a individuos como a grupos de población.

Meta.

Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato.

Líneas de Acción

Otorgar apoyo y asistencia a personas en condiciones de vulnerabilidad. Coadyuvar a reducir la exclusión y la discriminación que enfrentan las y los adultos mayores en la demarcación, propiciar la participación libre de las y los adultos mayores en actividades culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Eje 2. México Incluyente.

Objetivo

Promover la equidad, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, así como la provisión de una red de protección social.

Meta.

Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Líneas de Acción:

Articular políticas que atiendan, de manera específica, cada etapa del ciclo de vida poblacional y en la línea de acción centrada en el fortalecimiento de la protección de los derechos de las personas adultas mayores para garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.

Programa General de Desarrollo 2018-2021.

Eje. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano.

Objetivo.

Discriminación, Derechos Humanos y Reducir la Desigualdad Social.

Meta.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la demarcación. Fomentando la equidad e inclusión social para el desarrollo humano.

Líneas de acción.

- 1.-Elaborar un padrón de las personas que encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema para incluirlas, para generar que las personas que viven en condiciones extrema tengan acceso a políticas públicas de combate a la persona.
- 2.- Realizar acciones sociales para mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en condiciones de marginada social.
- 3.-Articular acciones con distintas dependencias federales, locales, asociaciones civiles y órganos internacionales para abatir carencias y rezagos sociales.

Programas Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2018-2021.**Acceso a una Vida Libre de Violencia.****Objetivo 3.**

Impulsar acciones de prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación interinstitucional entre los entes públicos para su erradicación.

Meta:

Dar cumplimiento anual al 90% de las acciones programadas para impulsar la prevención, atención y sanción de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y niñas, así como fortalecer la coordinación Interinstitucional entre los Entes públicos para su erradicación.

Indicador:

Porcentaje de acciones instrumentadas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*****Objetivo general**

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transita en la Ciudad de México

Objetivo específico

Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática

Estrategia

Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía de la Ciudad de México.

Líneas de Acción.

32. Establecer lineamientos y criterios de las campañas en contra de la discriminación y la exclusión y a favor de la igualdad y el respeto y la aceptación de la diversidad a proyectarse en los medios de comunicación masiva de los que disponga el GDF, en espacios de la vía pública y medios de transporte del GDF, como en el caso del sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en los tiempos en los medios de comunicación masiva de que dispongan la ALDF, el TSJDF y los organismos públicos autónomos de la Ciudad de México.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

III. Diagnóstico.

Las condiciones adversas de los adultos mayores no afectan únicamente a este grupo etario sino también a los hogares en los que residen. El hecho de que los hogares en condiciones de pobreza no cuenten con los recursos necesarios para enfrentar gastos en situaciones catastróficas da lugar a que tengan que deshacerse de sus bienes teniendo una disminución irrecuperable de sus activos ante gastos imprevistos. Por lo que estos hogares aumentan su probabilidad de caer en condiciones de pobreza o de perpetuar la transmisión intergeneracional de misma, la marginación y el rezago. Dada la problemática descrita en el apartado anterior los adultos mayores cuentan hoy en día con un ingreso insuficiente para cubrir sus necesidades y las de su hogar. Según la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares (ENIGH). En 2008 había un total de 10,479,385 adultos mayores en país. De estos, solo 35.9% contaba con un empleo y entre aquellos ocupados solamente 41.2% recibía una remuneración por su trabajo. La situación es aún difícil cuando estos adultos mayores son jefes del hogar y su ingreso debe destinarse al consumo de todos los miembros del hogar. El hogar laboral promedio de los hogares con adultos mayores en 2008 fue de \$5,958 mensuales. Por otro lado, el ingreso que reciben los hogares es dedicado principalmente al gasto en alimentos, seguido por el gasto en vivienda y el gasto de transporte. Lo anterior implica que el margen del presupuesto destinado al ahorro es mínimo, además de las pocas instituciones de ahorro de ahorro y crédito disponible en las localidades rurales y de la falta de una cultura del ahorro entre la población mexicana.

Los adultos mayores enfrentan tasas más altas de discapacidad que la población en general, ya que estos padecimientos tienden a agudizarse con el paso del tiempo. En México, el porcentaje de adultos mayores con discapacidad es 13.2% y su incidencia es más alta conforme aumenta la edad. Esto implica un incremento cercano a 50% en la persona con discapacidad al pasar al grupo de adultos mayores de 60 años al grupo de 70 años y más. Además, solo poco más de un tercio de los adultos mayores con discapacidad tiene acceso a servicios médicos, hecho que incrementa su situación de vulnerabilidad.

Las condiciones laborales de los adultos mayores en México se caracterizan por una tasa de participación relativamente elevada (comparada con la tasa de participación en países desarrollados). Tasas de desempleo relativamente baja y bajo ingresos (comparados con los trabajadores más jóvenes). La información de la encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que la tasa de desocupación de la persona adulta mayor se ubicó por abajo del 2% en 2012. Por otro lado, la misma fuente muestra que el ingreso laboral se desploma alrededor de 40% cuando los individuos cruzan el umbral de los 65 años. Estos resultados sugieren que la productividad de los empleos en los que participan las personas adultas mayores que permanecen en el mercado laboral es baja. Por lo que reciben escasas compensaciones salariales.

Algunas instituciones realizan un gran trabajo concediendo tratos especiales o servicios que facilitan la integración del adulto mayor a las actividades sociales. Sin embargo, no son suficientes para revalorar a los adultos mayores. Un mayor apoyo social también es necesario puesto que logra que las personas que lo reciben gocen de mejor salud, entre otras.

III.1. Antecedentes

Los bajos ingresos laborales de las personas adultas mayores que continúan en el mercado de trabajo se explican porque estos principalmente laboran por cuenta propia o en el sector informal de la economía, es decir, desempeñan actividades que generan bajas remuneraciones. La proporción de trabajadores asalariados disminuye, mientras que la de los trabajadores por cuenta propia aumenta, conforme avanza la edad del trabajador. Por ejemplo, entre la población ocupada de 40 a 49 años más de 73 por ciento son asalariados y 25.9 por ciento trabaja por cuenta propia. En contraste 39.5 % de los trabajadores de 65 años en adelante perciben un salario, mientras que 59% realizan actividades por su cuenta. De hecho, una elevada proporción de las personas adultas mayores que aún permanecen en el mercado de trabajo, participan en el sector informal y mantienen un empleo secundario que les permite complementar sus ingresos.

El programa inició en el año 2009 con el nombre de “Atención de Adultos Mayores y Grupos de Ayuda Mutua” con 800 beneficiarios, manteniéndose así hasta el 2014, para el ejercicio 2015 cambia de nombre denominándose “Huehuetlatoli programa de ayudas a personas Adultas Mayores de 60 años o más que vivan en la delegación Milpa Alta “Aumentando al número de beneficiarios a 1000. En el 2016 nuevamente cambia de nombre a “Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 a 75 años con un número de beneficiarios de 1200 en el 2017 el programa modifica su estructura nombre y número de beneficiarios a “inclusión social para personas Adultas Mayores de 60 a 75 años de edad, con 200 personas beneficiarias, en el 2018 el programa modifica su nombre a “Inclusión Social para Personas Adultas Mayores de 60 a 80 años de edad”.

III.2. Problema social Atendido por el Programa.

Hoy en día, la seguridad económica de la población en edades avanzadas se ha convertido en un tema de gran interés, pues con el paso de los años disminuyen las posibilidades de generar ingresos de forma autónoma para la población activa, y aún más para la gente en edades avanzadas. Si consideramos que la población con 60 años o más se encuentra en su transición hacia el retiro y la viudez, los ingresos se reducen y aumenta la probabilidad de pobreza en sus hogares. Esto se convierte en un factor de vulnerabilidad para la seguridad económica en la vejez, cuestión que difícilmente es solucionada y superada por los propios adultos mayores. La seguridad económica de los ancianos no sólo radica en la edad, sino también en las características individuales y generacionales en que ha trascendido la historia laboral y en la acumulación de activos de los individuos en edad avanzada. Otra fuente importante de seguridad económica para las personas de 60 años o más son las transferencias y los apoyos familiares. En México, la edad de retiro laboral está regida por disposiciones legales y por una variación según la ley que la regule, que oscila entre los 60 y 65 años (INEGI, 2000). Sin embargo, al llegar a estas edades hay quienes continúan trabajando, como resultado de un deseo personal, o bien, de la necesidad económica por la falta de seguridad económica en la vejez. Lo anterior nos indica que la baja percepción de ingresos por algún trabajo realizado y la falta de cobertura de seguridad social en lo que respecta a jubilaciones y pensiones son factores que obligan a los adultos mayores a continuar trabajando.

Sin embargo, a medida que avanza la edad, el ingreso por remuneraciones al trabajo es el principal medio de contar con seguridad económica, y sólo una pequeña proporción de población con 60 años o más obtiene ingresos por concepto de jubilación o pensión. En este contexto, el apoyo familiar adquiere gran importancia, sobre todo entre los grupos con bajos ingresos y que carecen de apoyos institucionales.

El Programa incide directamente en las limitaciones económicas de las personas adultas mayores de 60 en adelante residentes en Alcaldía Milpa Alta, con lo cual se reducen los efectos de la falta de recursos económicos de las personas adultas mayores, causados por el desempleo, sus limitaciones físicas y las deficiencias de los sistemas de pensiones, e incide directamente en la capacidad económica de las personas adultas mayores beneficiarias del programa para atender sus necesidades de alimentación y salud.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

En México hay 11.7 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa 9.7% de la población total, de acuerdo con proyecciones para 2014 del Consejo Nacional de Población (CONAPO). De éstas, 31.5% están en una etapa de pre vejez (60 a 64 años); 41.1% se encuentran en una vejez funcional (65 a 74 años); 12.3%, en vejez plena (75 a 79 años), y 15.1% transita por una vejez avanzada (80 años y más). El número de adultos mayores o "personas de edad" se duplicó en México en menos de un cuarto de siglo, pues en 1990 este grupo de edad sólo incluía a 5 millones. Y para 2025 y 2050, se estima que la cantidad de adultos mayores en el país aumentará a 17.2 y 32.4 millones, respectivamente. La tasa de participación económica de la población de 60 años y más es de 33.7%, según datos del segundo trimestre de 2014 de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), también del INEGI. El nivel de ocupación es mayor en los hombres (50.7%) que en las mujeres (19.4%). La mayoría labora por cuenta propia (50.5%), mientras que 4.9% son trabajadores sin pago. Una tercera parte de los adultos mayores económicamente activos (35.5%) es subordinada y remunerada; la mitad de éstos no reciben prestaciones (49.2%). Tres de cada cuatro adultos mayores (74.3%) se insertan en el mercado laboral informal. De estos últimos, uno de cada tres (33.5%) gana hasta un salario mínimo (67.29 o 63.77 pesos diarios, dependiendo del área geográfica). Según datos del INEGI, en México 5.7 millones de 60 y más años se encuentran en situación de pobreza multidimensional, lo que equivale al 43.7 por ciento de este grupo poblacional. Las transferencias o remesas son la principal fuente de ingresos de la población adulta mayor pues 54% las recibe. Los programas sociales son la primera fuente de ingresos de las personas de 80 años y más.

La Alcaldía de Milpa Alta tiene el menor porcentaje de adultos mayores con un 7.58%, sin embargo, son los que mayores carencias sociales, económicas y de salud tienen.

Población Potencial

En la Ciudad de México según la Encuesta Intercensal tiene una población total de 8,874,724 de la cual 2,740,291 son adultos mayores (60 y más), es decir el 30.87 % de la población total, por lo que se considera como población potencial.

Población Objetivo

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población 137,927 de los cuales 10,457 son adultos mayores de 60 a 80 años. Es decir el 7.58% según datos del INEGI del total de adultos mayores con ese rango de edad, y los cuales se consideran nuestra población objetivo.

Población Beneficiaria

A través de este programa se atenderán a 100 adultos mayores lo que representa el 0.95% de la Población Objetivo. Por lo tanto, los derechohabientes entendiéndose como tal, a aquellos habitantes de la Alcaldía de Milpa Alta que, dadas sus características sociales, económicas, o de vulnerabilidad, por Ley tienen el derecho a recibir de los programas sociales, en este caso el apoyo en efectivo, los adultos mayores de 60 años en adelante son durante un año siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

IV. Objetivos y Alcances

IV. I Objetivo General

Contribuir a que 100 adultos mayores, de 60 años en adelante residentes de la Alcaldía Milpa Alta, preferentemente en situación de vulnerabilidad económica hagan frente a sus gastos dentro de un marco de igualdad de derechos, y oportunidades, con perspectiva de género y de derechos humanos, mejorando así su calidad de vida Contribuir a que las personas Adultas Mayores mejoren sus ingresos económicos coadyuvando así al Desarrollo de su autonomía.

IV. 2. Objetivos Específicos

- 1.- Coadyuvar a mejorar las condiciones de vida y atenuar las desigualdades sociales que enfrentan las y los adultos mayores en esta demarcación, mediante el otorgamiento de ayudas económicas.
- 2.- Identificar el grado de vulnerabilidad económica mediante el instrumento de Estudio socioeconómico que determine el grado de marginación o vulnerabilidad económica del beneficiario.
- 3.- Generar condiciones favorables para que los adultos mayores, puedan acceder a una mayor independencia, evitar la desigualdad y contribuir a una mejor integración en su entorno social y familiar.

IV.3. Alcances

El planteamiento principal de la Acción Social se basa en reconocer y combatir la desigualdad existente entre las personas Adultas Mayores lo que aumenta las posibilidades para favorecer la calidad de vida y busca propiciar la igualdad; Asimismo para favorecer la cobertura del 100% de la población de las personas adultas Mayores se promoverán los mecanismos necesarios para que se incrementen los apoyos de manera progresiva y se mejoren los resultados por lo que , se promoverán acciones necesarias para la vinculación interinstitucional con aquellos organismos que lleven a cabo acciones en beneficio de la población objetivo.

V. Metas Físicas

Se atenderán a 100 adultos mayores, con un apoyo económico por beneficiario de \$4,450.00 anual, dividido en dos pagos semestrales, el primer pago se realizara en junio y el segundo en diciembre.

VI. Programación Presupuestal

El presupuesto asignado anual de la Acción Social es de \$445,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

NO. BENEFICIARIOS	RECURSO SEMESTRAL DE LA ACCION SOCIAL	RECURSO ANUAL DE LA ACCION SOCIAL	IMPORTE POR BENEFICIARIO POR SEMESTRE	IMPORTE POR BENEFICIARIO ANUAL
100	\$222,500.00	\$445,000.00	\$2,225.00	\$4,450.00

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

VII. 1. Difusión.

La Subdirección de Programas Sociales dará a conocer sus requisitos y procedimientos de acceso a partir de la publicación de estas Reglas de Operación conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo social a través de los estrados de la Dirección General de Construcción Ciudadana, Coordinaciones de Enlace Territorial y a través de los órganos de difusión de la Alcaldía que son carteles, volantes y pagina delegacional <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>, así mismo se podrán comunicar a la J.U.D de Ejecución de Programas Sociales al teléfono 58 62 31 50 ext. 1508

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México , todos los medios de difusión deberán llevar impreso la siguiente leyenda: –Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

VII.2. Requisitos de Acceso.

- 1.- Acta de nacimiento original (cotejo) y copia.
- 2.- INE original (cotejo) y copia.
- 3.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 4.- Comprobante de domicilio actualizado, con antigüedad no mayor a 3 meses (copia legible).
- 5.- Firmar el Formato Universal de Ayudas Económicas.
- 6.- Deberán presentarse a cobrar su apoyo en tiempo y forma teniendo 5 días hábiles de tolerancia de no hacerlo serán causales de baja.
- 7.- En el caso de nombrar un tutor este deberá presentar INE, Clave única de registro de población (CURP) Y Comprobante de domicilio.

VII.3. Procedimientos de Acceso.

1. Ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Vivir en condición de vulnerabilidad económica y social.
3. La/él peticionario deberá solicitar la ayuda económica directamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, y/o JUD de atención al Adulto Mayor de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas. La Subdirección de Programas Sociales realizará un estudio socio económico del solicitante resguardando sus datos personales como lo establece la normatividad vigente, en el caso de que el adulto mayor no pueda asistir al estudio socio-económico por alguna enfermedad que lo limite a responder el estudio se realizara algún familiar cercano o tutor y realizara una visita domiciliaria para establecer la veracidad de los datos aportados mediante el estudio; si el solicitante es acreedor o no a la ayuda económica se le notificara de manera directa. La/el beneficiario no deberá contar con otro apoyo igual o similar.
4. Se beneficiarán a todas aquellas personas que cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación en la cual la única limitante para acceder a la ayuda es la suficiencia presupuestal disponible contenida en el Programa Operativo Anual 2019 (POA).

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Los motivos que determinarán la baja, alta, suspensión o suspensión temporal del apoyo económico que otorga la acción social serán los siguientes:

1. Que los datos proporcionados mediante el estudio socioeconómico no sean verídicos.
2. Que estén siendo beneficiados a través de algún programa social dirigido a este sector de la población de algunas de las Dependencias de Gobierno. DIF, SEDESOL, SEDESOL.
3. Por no presentar documentación completa de acuerdo a los requisitos establecidos en estas reglas de operación
4. Los beneficiarios que no se presenten a cobrar a los cinco días posteriores a la fecha de pago serán causales de baja y se reasignara de forma inmediata a las personas que se encuentren en lista de espera.
5. Para monitorear la permanencia de los beneficiarios en el Programa, las personas responsables registrarán en la base de datos de los padrones de beneficiarios el status de cada beneficiario, tomando en cuenta las medidas necesarias para la administración y seguridad de datos personales establecidas en la normatividad vigente.
6. La información que brinden los beneficiarios de este Programa, está sujeta a la protección de datos personales, por lo cual los funcionarios públicos y encargados del programa están obligados a tutelar la privacidad de dicha información los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.
7. Las personas solicitantes que sean incorporadas al Programa de Acción Social, formarán parte del Padrón de beneficiarios que conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

El proceso de incorporación a la Acción Social da inicio con la demanda de solicitudes las cuales se realizará directamente en la Subdirección de Programas Sociales, con un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes después de la publicación de los requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud de acceso al Programa en la Subdirección de Programas Sociales, se asignará a una trabajadora social quien verificará la condición de vulnerabilidad económica o social mediante el levantamiento de una cédula de estudio socioeconómico y posteriormente una visita domiciliaria la cual dará certeza que los datos aportados por el beneficiario sean fidedignos. Si el beneficiario cumple con los requisitos establecidos se le informará de manera inmediata y se le indicará el día en que tendrá que presentarse a concluir su trámite

Posteriormente una vez de tener a los 100 beneficiarios del programa, el área realizará la nómina de pago y efectuará los trámites conducentes ante las áreas involucradas en el programa para establecer la fecha de pago, asimismo se elaborará un padrón de beneficiarios como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social y Artículo 58 del Reglamento de la misma Ley, resguardando los datos personales de cada beneficiario de acuerdo a la normatividad vigente en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII.2. Supervisión y Control Supervisión:

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas será la encargada de la organización de actividades, en la promoción, difusión y control del programa, en la información que se genere del programa y demás acciones necesarias para el buen control y su desarrollo; La Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realiza informes semestrales de las actividades que se llevan a cabo.

Además, la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales realizará la aplicación de encuestas de percepción de los beneficiarios, como una herramienta de Evaluación de la calidad del Programa y la atención brindada.

Control:

De igual manera será la Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, la responsable de generar los informes internos y externos necesarios para cada una de las actividades del programa; controlará y administrará los recursos humanos, económicos, los sistemas de padrones e información generada, así como los instrumentos que sean necesarios para identificar los indicadores del mismo programa, tales como; encuestas, estudios socioeconómicos, etc.

La supervisión y control del programa estará a cargo de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, de la Dirección de Desarrollo Social Integral y el Órgano de Control Interno en Milpa Alta.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega del bien determinado en las Reglas de Operación de la acción social "Milpa Alta por una Vejez Digna" o algún otro aspecto vinculado al mismo, podrán ser presentadas por los beneficiarios o tutores y la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC) en Milpa Alta, ubicada en Andador Sonora, Esq. Constitución s/n, Col. Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 2006; en la Contraloría Interna de la Delegación Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1513; y/o en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta

Las resoluciones a la queja, podrá solicitarla en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía, en la Contraloría Interna, en el plazo que está le establezca y que no deberá de exceder 36 horas, a partir de su solicitud.

En el caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, así como a la Contraloría General de la Ciudad de México

X. Mecanismos de Exigibilidad

La Subdirección de Derecho Humanos así como la Jefatura de Unidad Departamental de Adultos Mayores, en coordinación con la Subdirección de Programas Sociales, tendrá a disposición de manera permanente, los días hábiles del año, en horario de 09:00 a 18:00 horas, la información impresa que contenga los requisitos de acceso al programa, misma que se entregará al demandante que así lo solicite. La o él peticionario que cumpla con los requisitos contenidos en las presentes reglas de operación, podrá acceder al otorgamiento de la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el monto presupuestal asignado.

La atención e información que se brinde a él o la demandante, será siempre acorde con la transparencia, la claridad en la exposición, la equidad, sin favoritismo de ninguna índole ni discriminación por motivos de género, edad, preferencia sexual, origen étnico o religión.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, y de incumplimiento a lo estipulado en estas reglas de operación, cuyo domicilio se encuentra en Av. Tlaxcoaque N° 8 Edificio -Juana de Arco colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Jefatura Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

XI.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formulación de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a que las personas Adultas Mayores mejoren sus ingresos económicos coadyuvando así al Desarrollo de su autonomía	Tasa de cobertura	(Número total de Adultos mayores establecidos como meta al inicio del programa) *100	Porcentaje	Persona	Para la creación del indicador se tomara como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo.	Padrón de beneficiarios.	Subdirección de Programas sociales	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los pagos	1000

Propósito	Los adultos mayores de 60 en adelante años en adelante cuentan con una seguridad económica básica.	Satisfacción	Número de adultos mayores satisfechos con el apoyo /número de beneficiarios *100	Eficacia	Porcentaje	Para la creación del indicador se tomara como base el número de beneficiarios por poblados y por sexo	Encuesta de satisfacción de beneficiarios	Subdirección de Programas Sociales	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	100
Componentes	Apoyo económico a 100 adultos mayores residentes de la Alcaldía de Milpa Alta.	Cobertura	Número de adultos mayores que reciben el apoyo económico/ Número de adultos mayores fijados como meta el inicio del programa *100	Eficacia	Porcentaje	Para la creación del indicador se tomara como base el número de beneficiarios por poblado y por sexo.	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Programas Sociales	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos	100
Actividades	Entrega de apoyo económico Integración del Padrón de Beneficiarios.	Cobertura	Número de adultos mayores que recibieron el apoyo/número total de beneficiarios en el padrón *100	Eficacia	Porcentaje	Para la creación del indicador se tomara como beneficiarios por poblado y por sexo.	Nómina de pago	Subdirección de Programas Sociales	Los Cambios Administrativos que retrasan los trámites para realizar los Pagos.	100

XII. Fuentes de Información

FUENTE	DOCUMENTO
Estadísticas	Censos Generales y conteos de Población y Vivienda del INEGI (2000, 2005, 2010) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Normativas	Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las personas con discapacidad 2014- 2018.
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores Bases de datos de los beneficiarios Expedientes de cada solicitud tramitada.
De campo	Encuesta de Evaluación de Atención, Procedimientos y Nivel de Satisfacción de Beneficiarios de Programas Sociales

XIII. Formas de Participación Social

Participante Beneficiario	Etapas en la que Participa Seguimiento	Forma de Participación Individual	Modalidad Información
---------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------

XIV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

- a) Programa de Pensión Alimentaria para personas Adultas Mayores de 68 residentes en la Ciudad de México
- b) Programa de Pensión para Adultos Mayores de 65 en adelante. Gobierno Federal.

XV. Mecanismos de Fiscalización

Los informes de avances trimestrales contarán con los datos precisos de los beneficiarios al programa los cuales contendrán el monto del recurso entregado, sexo, edad y poblado, cabe señalar que toda la información la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México al mismo tiempo los informes que emanen de esta acción social como lo establece la normatividad Vigente serán emitidos en caso de ser solicitados a los Órganos de Control Interno, para a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público en Coordinación con la Red de contralorías ciudadanas de acuerdo a las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XIV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la y página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

Asimismo, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello están explícitos en los Lineamientos de Elaboración de las Reglas de Operación emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de este programa.

XVII. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Población Beneficiaria que ingresa al programa Milpa Alta por una Vejez Digna será publicado antes del último día de la primera quincena del mes de marzo del 2019 ante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) los cuales contendrán los siguientes datos Nombre, Sexo, Edad, Unidad Territorial, Beneficio Otorgado y Monto como se establece en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social

El padrón de beneficiarios sistema que está sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal para lo que se suscribe la siguiente leyenda: -Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Informática , el cual tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Ley de Archivos del Distrito Federal; cuya finalidad es el recabar, proteger, resguardar, identificar y conservar los datos personales de los beneficiarios.

Se mantendrá impresa para consulta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales. También se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en la página delegacional www.milpaalta.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 01 días del mes marzo del año dos mil diecinueve.

(Firma)

**JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
DE MILPA ALTA.**

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE MAGDALENA PETLACALCO DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS HORARIOS Y DÍAS INDICADOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 6 de marzo y hasta las 00:00 horas del día 10 de marzo de 2019, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de Magdalena Petlacalco de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías,

cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Tlalpan, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA EN TLALPAN
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 014

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-049-2019	Sustitución del Colector Poniente 44, en la Alcaldía Azcapotzalco.		08-Abril-2019	07-Noviembre-2019	\$7,300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-049-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	08-Marzo-2019	21-Marzo-2019 13.30 Hrs	14-Marzo-2019 09:00 Hrs	27-Marzo-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-050-2019	Supervisión Técnica y Administrativa para la Recuperación para Incrementar la capacidad de Regulación de la Laguna Mayor de Iztapalapa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Iztapalapa.		08-Abril-2019	24-Julio-2019	\$1,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-050-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	08-Marzo-2019	21-Marzo-2019 17.30 Hrs	14-Marzo-2019 09:00 Hrs	27-Marzo-2019 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-049-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de drenaje de hasta 1.07 m de diámetro, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-050-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en supervisión técnica y administrativa de cuando menos tres desazolves en presa, ríos y canales en el Valle de México, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-049-2019 se realizará en la Subdirección de Obras y Conservación de Infraestructura para Tratamiento y Reúso, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-050-2019 se realizará en la Subdirección de Obras y Conservación de Infraestructura para Tratamiento y Reúso, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-049 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

No se otorgará anticipo.

Se requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En las licitaciones SACMEX-LP-050 aplica lo siguiente:

No se reconocerá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

No se otorgará anticipo.

Se requiere visita de Obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA 001/2019.

La Mtra. **María Luisa Núñez Calderón**, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en su Artículo 134, Artículo 20 Fracción V de La Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal vigente y Artículos 27 Inciso a), 28, 30 fracción I, 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adquisición de “**Alimentos**”, Suministro de “**Gas L.P.**” y Adquisición de “**Material de Limpieza**” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura de sobres	Fallo
LPN/HCBDF/001/2019	“ Alimentos ”	\$2,500.00	08/03/2019	08/03/2019 09:00 horas.	11/03/2019 09:00 horas.	15/03/2019 09:00 horas.
LPN/HCBDF/002/2019	“ Gas L.P. ”	\$2,500.00	08/03/2019	08/03/2019 12:00 horas.	11/03/2019 12:00 horas.	15/03/2019 12:00 horas.
LPN/HCBDF/003/2019	“ Material de Limpieza ”	\$2,500.00	08/03/2019	08/03/2019 15:00 horas.	11/03/2019 15:00 horas.	15/03/2019 15:00 horas.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
- El importe de los bienes y servicios será cubierto con recursos fiscales, asignados para este propósito al Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales ubicada en Avenida de los Insurgentes Centro Números 95 y 97, Col. San Rafael, C.P. 06470, Alcaldía Cuauhtémoc, a partir del día de su publicación y hasta el día **08 de marzo de 2019**, de las 10:00 a las 15:00 horas. La forma de pago es: en la convocante mediante cheque certificado o de caja, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los eventos antes mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de la Academia, ubicada en Avenida Insurgentes, Números 95 y 97, Colonia San Rafael, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El responsable de llevar a cabo la licitación es la Lic. **María de Lourdes Flores Peña**, Subdirectora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- No se otorgará anticipo alguno.
- Se convoca a fabricantes, comercializadores, distribuidores mayoristas, distribuidores, productores, así como sociedades cooperativas constituidas legalmente.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: pesos mexicanos.
- Los alimentos y el suministro de gas L.P. será en las 17 estaciones y módulos del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, para el caso del material de limpieza la entrega se realizara en el Almacén General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- Plazo de entrega: para el caso de alimentos y suministro de gas L.P. será a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y para el caso de material de limpieza será a los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago son: 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de las facturas debidamente requisitadas.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019

(Firma)

**Mtra. María Luisa Núñez Calderón.
Directora de Administración y Finanzas
del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.**

E D I C T O S**EDICTO.****FIADA: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES EL PUENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio especial de fianzas **364/2016-VII**, promovido por **Omega Construcciones Industriales, sociedad anónima de capital variable** contra **Afianzadora Sofimex, sociedad anónima**; por auto de veintidós de julio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda, donde se reclamó de los enjuiciados citados “el pago de \$23,437,475.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco 85/100 M.N.) derivado de la póliza de fianza 1895928, así como el pago de la cantidad de \$23,437,475.85 (veintitrés millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco 85/100 M.N.) derivado de la póliza de fianza 1895981” entre otras, por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis la enjuiciada dio contestación a la demanda y solicitó la denuncia del pleito a la fiada y es la fecha que no se ha podido emplazar a **Construcciones Industriales y Civiles el Puente, sociedad anónima de capital variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes a pesar de atender los requerimientos realizados no se pudo realizar la diligencia en los domicilios señalados; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la fiada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina, número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, conteste la demanda, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de febrero de dos mil diecinueve.

CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

JESÚS MORENO FLORES

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

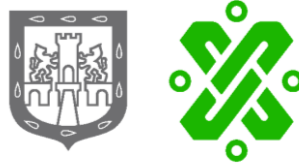
4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)